



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
DIRECCION DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y
RÉGIMEN SANCIONADOR

Memorando DIARS-(282)- 2011

Para: **Celia Ana Bravo**
Directora de Administración

Cc: **Javier Miranda**
Director de Investigaciones

De: **Mitzi Arrieta G.**
Oficial de Inspección y Análisis

Asunto: Informe de Viaje a México

Fecha: 16 de diciembre de 2011

A fin de cumplir con el proceso de retroalimentación que me corresponde en razón de mi asistencia a la III Reunión de la Red Iberoamericana de Cooperación de Expertos Contables sobre NIIF, celebrado en la Ciudad de Mexico DF los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2011, presento el resumen informativo de las discusiones más sobresalientes de las distintas jornadas y que de una forma u otra se relacionan con la labor reguladora de la Superintendencia del Mercado de Valores.

El desarrollo de la jornada del día 16 de noviembre de 2011, se llevó a cabo un resumen sobre Instrumentos Financieros, como parte de la culminación a quienes llevaron a cabo el Curso on-line sobre "Las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF/NIC.

Miércoles 16 de noviembre:

Este día se expuso entre la distinción de un pasivo y patrimonio, instrumento con opción a reventa, clasificación instrumentos financieros, valoración e instrumentos financieros, reconocimientos y valoración de los derivados implícitos, bajas de activos y pasivos, coberturas, partidas cubiertas, tipo de coberturas (valor razonables, flujos de

caja, de inversión neta y discontinuidad de coberturas, consideras en las NIC 32, 39 y NIIF 7.

Esta exposición va dirigida a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de los emisores el cual conlleva a la transparencia de la información, para el cual se presentan una serie de ejemplos y que serán aportadas adjuntando las filminas de exposición, como ilustración de lo expuesto. (Ver Anexo)

Jueves 17 de noviembre:

Se trató de desarrollar borradores de los principios básicos de “enforcement” de la información financiera elaborado por el Grupo de trabajo de Supervisión de la Red Iberoamericana. El objetivo de estos principios es servir a los reguladores y supervisores de marco general de actuación, perfeccionar la eficiencia en el funcionamiento de los mercados de valores en Iberoamérica, incrementar la confianza de los inversores en estos mercados y aumentar la comparabilidad de la información financiera publicada por los emisores

Por parte del grupo de Supervisión se presentó un borrador denominado principio de enforcement de la información financiera del cual se requiere mejorar la eficiencia del funcionamiento de los mercados de capitales en Iberoamérica. Así mismo, debe contribuir a mejorar la efectividad en la revisión del cumplimiento de las normas contables y de desgloses de información financiera aplicables a las entidades cotizadas (emisores).

Para una adecuada protección de los inversores, el marco normativo a supervisar de incluir no sólo las normas contables aplicables a cuentas consolidadas, sino también aplicables a cuentas individuales y a emisores de terceros países.

Los siguientes principios fueron desarrollados, siendo los mismos borradores y sujetos a modificación:

Principio 1. Definición de “Enforcement” de la información financiera

La Actividad de “enforcement” para efectos de este Marco General es el monitoreo, entendido como los poderes de inspección, investigación, supervisión, aplicación de la regulación y sanción dirigidas a la información financiera suministrada por las compañías registradas que cotizan en mercados de valores (emisores). La adopción de medidas adecuadas en el supuesto de detectar incumplimiento en la supervisión y la aplicación de las medidas oportunas a los casos de incumplimientos.

Principio 2: Objetivo de la información financiera:

Proteger a los inversores y fomentar la confianza en estos mercados, contribuyendo a la transparencia y calidad de la información financiera relevante para la toma de decisiones de los inversores y fomentar la confianza en estos mercados contribuyendo

a la transparencia y calidad de la información financiera relevante para la toma de decisiones de los inversores.

Principios 3: Autoridad responsable del “enforcement” de la información financiera

Los reguladores y supervisores responsables del “enforcement” de la información financiera suministrada por las compañías registradas que cotizan en los mercados regulados de valores serán independientes del gobierno y cumplirán con un régimen de confidencialidad.

Principio 4: Poderes de la autoridad responsable del “enforcement” de la información financiera:

Los reguladores y supervisores responsables tendrán a amplios poderes de inspección, investigación, supervisión, aplicación de la regulación y sanción a los participantes del mercado.

Principio 5: Recursos Materiales y financieros de la Autoridad:

Los reguladores y supervisores responsables tendrán los recursos necesarios, suficientes y adecuados que les posibiliten el uso efectivo y confiable de sus amplios poderes de inspección, investigación, supervisión aplicación de la regulación y sanción.

Principio 6: Recursos Humanos de la Autoridad:

Los reguladores y supervisores responsables de la información financiera deberán contar con empleados de elevada calificación profesional y que cumplan con un adecuado régimen de confidencialidad.

Principio 7: Funciones de la autoridad:

Los reguladores y supervisores del “enforcement” de la información financiera deberán ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer procedimientos de “enforcement” claros y homogéneos
- Realizar un seguimiento de la transparencia y calidad de la información financiera suministrada por las compañías registradas y que cotizan en un mercado de valores.

Principio 8: Derecho al debido proceso:

(Este principio está en consideración).

Principio 9: Equidad de trato entre los miembros del IIMV:

Los reguladores y supervisores en el ejercicio de sus funciones de “enforcement” de la información financiera suministrada por las compañías registradas que cotizan en el

mercado de valores tratan a los demás miembros del IIMV con equidad, como base para el desarrollo de la cooperación y coordinación entre ellos.

Principio 10: Organismos con competencia delegadas de “enforcement”

Las Organizaciones Autorreguladas podrán ejercer, bajo delegación poderes conferida por los reguladores y supervisores el “enforcement” de la información financiera

Principio 11: Emisores e Información financiera sujetos a “enforcement”

Los principios de “enforcement” se aplican a todas la información financiera armonizada emitida por compañías registradas y entidades cotizadas cuyos valores estén admitidos a negociación o hayan solicitado su registro o admisión a negociación en un mercado regulado.

Principio 12: Normas contables base para elaborar la información financiera

La información financiera pública debe proporcionarse de manera completa, precisa y en tiempo de acuerdo a los requerimiento en el Marco Conceptual y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Principio 13: Selección de emisores e información financiera a supervisar

Los reguladores y supervisores se basarán principalmente en la selección de emisores según un método apropiado de selección y tendrá como objetivo principal la adopción gradual por parte de los reguladores y supervisores, de un modelo de supervisión basado en riesgo o de la combinación de un modelo basado en riesgo con criterios de muestreo mediante rotación aleatoria.

Principio 14: Métodos de “enforcement” de la información financiera

El “enforcement” de la información financiera incluida en documentos distintos a los folletos normalmente se realiza a posteriori, es decir, una vez que los documentos sean emitidos o formulados. La emisión de los folletos requerirá la aprobación previa del regulador.

Los métodos de “enforcement” de la información seleccionada incluyen desde simples procedimientos formales hasta pruebas en detalle de naturaleza sustantiva.

El alcance de la revisión depende del nivel de riesgo, volumen de información disponible y tipo de documentación a examinar.

Principio 15: Objetivo de las actuaciones correctoras

Los reguladores deberán tomar las medidas necesarias en la corrección de los desvíos y reexpresión de la información financiera según los requerimientos del marco conceptual y las Normas Internacionales de información Financiera. (NIIF).

Principio 16: Características de las actuaciones correctoras

Las actuaciones correctoras tendientes a garantizar la divulgación de la información financiera adecuada según los requerimientos del Marco Conceptual y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), distintas a las medidas previstas en el régimen sancionador de cada legislación nacional, serán efectivas, oportunas y proporcionales a los impactos, producidos por el incumplimiento o infracción detectada y objetarán perfeccionar la integridad y confianza en los mercados regulados de valores.

Principio 17: Cooperación en actividades de “enforcement”

Los reguladores y supervisores que integran el Instituto Iberoamericano de Mercado de valores (IIMV) y las Organizaciones Autorreguladas por ellos autorizadas, deberán establecer e implementar Programas de Cooperación cuyos objetivos serán desarrollar y armonizar las prácticas de “enforcement” y asegurar la aplicación consistente del Marco Conceptual y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), mediante intercambio de experiencias, decisiones de “enforcement” e informaciones financieras. Dichos programas de Cooperación se implementarán mediante la firma de acuerdos de bilaterales o multilaterales, que preverán un régimen de confidencialidad con respecto a las informaciones intercambiadas por las autoridades competentes.

Principio 18: Implementación de la cooperación:

Para la implementación de los programas de Cooperación, los reguladores y supervisores que integran el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV), y las Organizaciones Autorreguladas por ellos autorizadas deberán estar previstos de la autoridad suficiente para compartir información, ya sea pública o no, con el resto de Miembros y Organizaciones autorreguladas

Principio 19: Coordinación de actividades de “enforcement”

Los reguladores y supervisores que integran el Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores (IIMV) y las Organizaciones Autorreguladas por ellos autorizadas, deberán implementar Programas de Coordinación para la armonización de las actividades de “enforcement”

Principio 20: Proceso de adopción de decisiones

Se deberá tomar en cuenta las circunstancias específicas de cada caso, así como las limitaciones de tiempo y operativas existentes en cada momento.

Principio 21: Bases de datos

Se desarrollará una base de datos que contendrá sus principales decisiones de “enforcement” con respecto a la aplicación del Marco Conceptual y las Normas Internacionales (NIIF) cuyas reglas de inserción y acceso a los casos, también formarán

parte de los Programas de Cooperación y Coordinación, los cuales se implementarán mediante la firma de acuerdos bilaterales o multilaterales.

La base de datos contendrá tanto decisiones previas al registro de la información financiera como decisiones posteriores al mismo.

La base de datos respetará los requisitos de confidencialidad contenidos en estos principios.

Principio 22: Reuniones periódicas:

Los reguladores y supervisores que integran el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV), podrán establecer reuniones periódicas, presenciales o por medios telemáticos, con la finalidad de comentar y analizar las decisiones de supervisión adoptadas o en proceso de adopción individualmente por sus miembros, así como sus experiencias en el “enforcement” de la aplicación del marco conceptual y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Principio 23: Informes Periódicos

Los reguladores y supervisores que integran el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV) y las Organizaciones Autorreguladas por ellos autorizadas, deberán divulgar, periódicamente informaciones acerca de sus actividades de “enforcement”, suministrarlo al público como mínimo, sus políticas de “enforcement” y las principales decisiones tomadas, en casos individuales, en la aplicación del Marco Conceptual y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Principio 24: Adopción integral del Marco General de supervisión:

Independientemente de la entidad o entidades que ejerzan el “enforcement” de la información financiera suministrada por las compañías registradas y que cotizan en los mercados regulados de valores (emisores) todos los principios de este Marco General deberán ser observados.

Viernes 18 de noviembre:

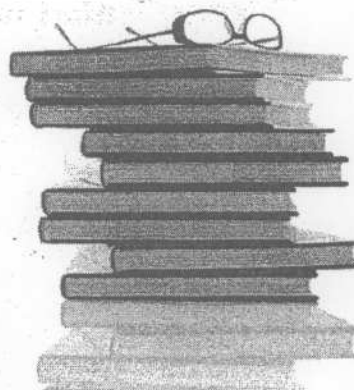
Se discutieron los diferentes los objetivos y compromisos, en la que cada país expuso su experiencia en los siguientes temas:

1. Informar sobre el proceso de adopción NIIF de países de la red que permitiera:
 1. Establecer estado de aplicación en cada jurisdicción.
 2. Servir de referencia/experiencia a países que estén decidiendo su aplicación prevean aplicarla.

2. Información estadística de cada jurisdicción que de cuenta del tipo y cuantía de emisores a los que aplica NIIF

A N E X O

NIC 32 Patrimonio vs. Pasivo



7 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Clasificación: Patrimonios vs. Pasivo

- Según NIC 32, los instrumentos financieros deben clasificarse de acuerdo con su sustancia (es decir, prevalece la sustancia sobre la forma).
- Párrafo 15 de la NIC 32 establece que:
 - 'El emisor de un instrumento financiero debe clasificar dicho instrumento, o sus componentes, como pasivo o patrimonio conforme a la sustancia de los acuerdos contractuales y las definiciones de pasivo financiero e instrumento de capital.'

8 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Definición de pasivo financiero e instrumento de capital

Pasivo financiero

- Cualquier pasivo que suponga una obligación contractual de:
- Entregar efectivo o un activo financiero a otra empresa; o
 - Intercambiar un instrumento financiero con otra empresa en condiciones potencialmente desfavorables
 - Un contrato que se liquida en acciones propias y es un instrumento:
 - No-derivado, que incluye la obligación de entregar un número variable de acciones propias.
 - Derivado, que será liquidado por el emisor de otra forma que no sea intercambiando un importe fijo en efectivo u otro activo financiero a cambio de un número determinado/fijo de acciones propias. Por ejemplo, unas acciones emitidas de clase B las cuales, a opción del tenedor, pueden ser liquidadas mediante la entrega de un importe en dinero equivalente al producto del VTC de las acciones en el momento de la liquidación por un multiplicador.

Instrumento de capital

- Cualquier contrato que evidencia un interés residual en los activos de una empresa una vez deducidos todos sus pasivos.

9 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

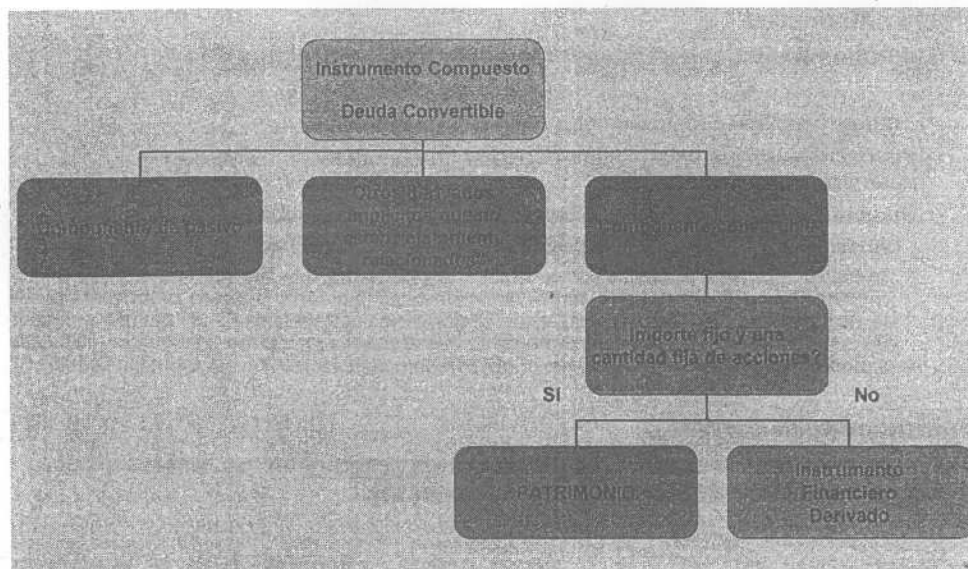
Clasificación de instrumentos financieros (emisor): Instrumentos compuestos

- En instrumentos que contengan a la vez un componente de pasivo y uno de patrimonio, el instrumento debe bifurcarse en tales componentes:
- **El pasivo** - la obligación de pagar efectivo o cupones y principal (si la opción no se ejerce). El importe en libros del pasivo se registra por el valor actual de los flujos de caja futuros que se van a pagar.
 - **El elemento patrimonial** – opción vendida sobre las propias acciones. Se registra por la diferencia entre el importe del pasivo y el efectivo recibido
- Los instrumentos que contengan cláusulas contingentes para liquidar la obligación en acciones que no estén bajo el control de ninguna de las partes se clasifican como pasivo a no ser que la probabilidad de la liquidación en efectivo sea remota.

Ejemplo: Una emisión de bonos que paga un tipo de interés del 5% durante tres años y, a su vencimiento, el tenedor del bono puede optar entre cobrar el principal o convertir el bono en un número determinado de acciones ordinarias de la sociedad.

10 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Deuda Convertible



11 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Deuda Convertible

Metodología definida para la separación de los distintos componentes (patrimonio y deuda):

- El componente de pasivo es valorado inicialmente a su valor razonable.
- El valor razonable del pasivo es deducido del valor total del instrumento compuesto. El resultado residual representa el componente de patrimonio.
- Los costes directos de la transacción son asignados directamente a los componentes de pasivo y patrimonio de forma proporcional a sus respectivos importes iniciales.

12 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Ejemplo práctico

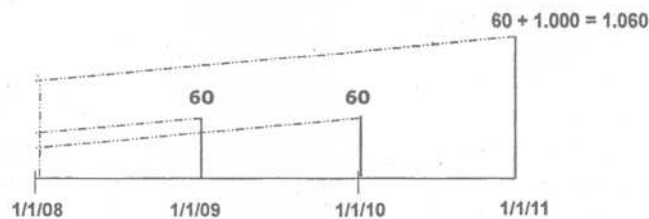
- La Sociedad XYZ emite 2.000 bonos convertibles el 1 de enero de 2008. Los bonos tienen un vencimiento de tres años y se emiten a la par, con un valor nominal de 1.000 euros por bono.
- El interés de los bonos (6%), es pagadero anualmente.
 - Cada bono es convertible, a opción del tenedor y en cualquier momento hasta su vencimiento, en 250 acciones ordinarias de XYZ.
 - En el momento de emitir los bonos, el tipo de interés para una deuda con un riesgo similar al de XYZ, pero sin la opción de conversión de los bonos en acciones, es del 9%.
 - Se pide: Contabilizar el bono emitido por XYZ en el momento de su emisión.

13 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Ejemplo práctico (Solución 1/2)

- Paso 1: Se calcula el valor de mercado del componente de pasivo

- El flujo de caja descontado de bono será:



$$VM = \frac{60}{(1+0,09)} + \frac{60}{(1+0,09)^2} + \frac{1.060}{(1+0,09)} = 924,06 \text{ euros}$$

$$\text{Total} = 924,06 \text{ euros} \times 2.000 \text{ acciones} = 1.848.122 \text{ euros}$$

14 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Ejemplo práctico (Solución 2/2)

Paso 2: Se calcula en valor residual de la parte de patrimonio

Total efectivo recibido en el momento de la emisión de los bonos = 2.000.000 euros

Valor de mercado del componente de deuda = (1.848.122) euros

Valor residual del componente de patrimonio 151.878

Paso 3: Contabilización

Dr Efectivo	2.000.000
(Cr) Deuda financiera (bonos)	(1.848.122)
(Cr) Patrimonio	(151.178)

15 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Requisitos de los instrumentos de capital

Para clasificar un instrumento como capital deben cumplirse las dos condiciones siguientes:

- El instrumento no incluye una obligación contractual de entregar:
 - Efectivo u otro instrumento financiero a otra entidad.
 - Intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad en condiciones potencialmente desfavorables.
- Si el instrumento se liquida en acciones propias, debe tratarse de un instrumento:
 - No-derivado, que **no incluye** la obligación de entregar un número variable de acciones propias (se entrega un nº fijo).
 - Derivado, que será liquidado por el emisor intercambiando **un importe fijo** en efectivo u otro activo financiero a cambio de un **número determinado** de acciones propias.

16 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Requisitos de los instrumentos de capital

Son pasivos financieros:

- Acciones preferentes con opción de cancelación anticipada por parte del inversor.
- Acciones preferentes que se liquidarán por un importe fijo o determinable en una fecha futura fija o determinable.
- Un instrumento financiero que da la opción al inversor a devolverlo al emisor a cambio de efectivo u otro instrumento financiero (**Puttable Instrument**).
- Un instrumento que al vencimiento se liquidará en efectivo o en acciones propias cuyo valor se determina para que exceda el valor del efectivo.

17 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Requisitos de los instrumentos de capital

Liquidación en acciones propias

- Si la obligación es entregar un número variable de acciones propias con objeto de que el valor de lo entregado sea un importe fijo o determinable en función de otras variables diferentes de la cotización de las acciones propias, se trata de un pasivo financiero.
- Una opción emitida que da derecho al inversor de comprar acciones de la propia entidad emisora a cambio de un precio fijo es un instrumento de capital. Cualquier importe cobrado o pagado se clasifica en fondos propios. Los cambios en el valor razonable del instrumento no se recogen en los Estados Financieros.

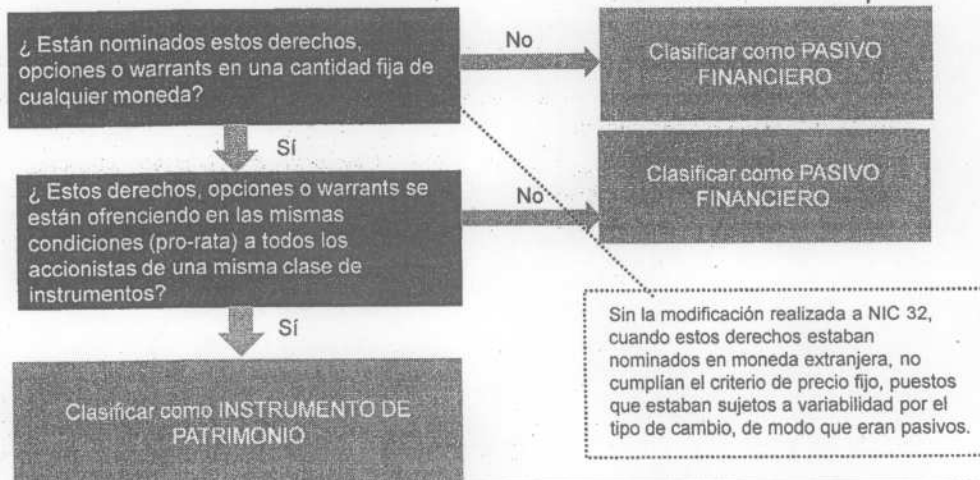
Liquidación en efectivo

- Si el contrato se liquida en efectivo o con otro instrumento financiero, dependiendo de eventos futuros que están fuera del control del emisor y del inversor, se considera que es un pasivo financiero.

18 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

NIC 32 Modificación

Clasificación derechos sobre acciones (opciones, warrants...)



Fecha efectiva: Ejercicios que se inicien a partir 1 de febrero de 2010. Aplicación anticipada permitida.

19 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Clasificación de instrumentos financieros (emisor): Acciones Preferentes

Se clasifican como pasivo si:

- Rescate obligatorio por parte del emisor.
ó
- Obligación contractual indirecta de rescatar.
ó
- La concesión de dividendos no es una facultad sujeta a la discrecionalidad del emisor.

20 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Clasificación de instrumentos financieros del emisor: tratamiento de las acciones preferentes (continuación)

Derechos económicos

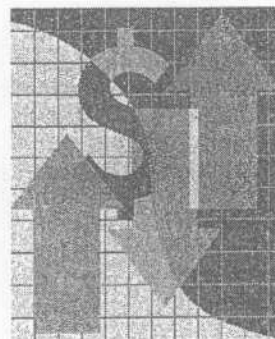
- Si las acciones preferentes no son rescatables, la clasificación adecuada vendrá determinada por los demás derechos que puedan ir incorporados a las mismas.
- Si los repartos de dividendos entre los titulares, acumulativos o no acumulativos, están sujetos a la discreción del emisor, las acciones se clasificarán como instrumentos de capital.
- Si los repartos de dividendos entre los titulares no son discrecionales (por ejemplo, acciones preferentes acumulativas de tipo fijo que no dependen del pago de dividendos ordinarios, las acciones se consideran pasivo.

21 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Pasivo y Patrimonio Neto

Interés, Dividendos, Pérdidas y Ganancias

- Intereses, Dividendos, Pérdidas y Ganancias de instrumentos financieros o de un componente del mismo que se registren como pasivos financieros deben ser registrados directamente en resultados.
- Distribuciones a los portadores de un instrumento de capital son registradas directamente contra el patrimonio de la Sociedad.



22 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Acciones Propias

- Desde el punto de vista de su clasificación en el balance, las acciones propias se deducen directamente de fondos propios.
- Resultados de operaciones con acciones propias:
 - No forman parte de la cuenta de resultados
 - Se reconocen directamente en los fondos propios

23 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Instrumentos financieros con opción de reventa ("puttable") y obligaciones en la liquidación

- Se trata la clasificación de ciertos tipos de:
 - Instrumentos Financieros con opción de reventa ("puttable") y
 - Instrumentos que imponen a la entidad la obligación de liquidar a la otra parte un % de los activos netos de la entidad sólo en caso de liquidación (podría ser el ejemplo de una participación en una cooperativa o similar).
- Algunas de las características de estos instrumentos son similares a las de los pasivos, pero en algunos casos concretos, se puede llegar a la conclusión de que representan un interés residual en la entidad, que es lo que intenta discernir la norma para definir su clasificación como pasivo o patrimonio.

24 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Instrumentos financieros con opción de reventa ("puttable") y obligaciones en la liquidación

- Estos instrumentos se clasificarán como patrimonio sí y sólo si cumplen determinadas características.
- Características que deben cumplir para ser clasificados como patrimonio:
 - El tenedor del instrumento tiene derecho a un % de los activos netos de la entidad, sólo en caso de liquidación,
 - este instrumento es el más subordinado,
 - el instrumento no tiene otras características que pudieran hacer cumplir la definición de pasivo financiero y,
 - los flujos esperados atribuibles al instrumento a lo largo de su vida están basados sustancialmente en los resultados, en las variaciones del activo neto reconocido o en las variaciones del valor razonable del activo neto reconocido y no reconocido.

25 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

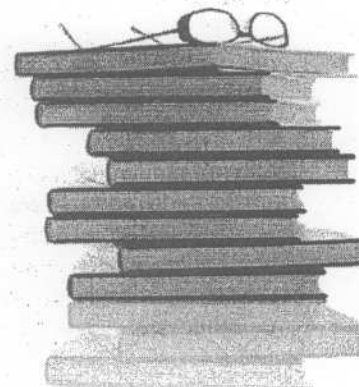
Instrumentos financieros con opción de reventa ("puttable") y obligaciones en la liquidación

Ejemplos

Instrumento financiero	Clasificación bajo NIC 32 (antes de introducirse esta modificación, aplicable desde 1.1.2009)	
	Clasificación bajo NIC 32 actual	
<ul style="list-style-type: none"> ■ Acción con opción de reventa a lo largo de su vida a su fair value, ■ es el instrumento más subordinado, ■ no contiene otra obligación, ■ con dividendos discretionales. 	Pasivo	Patrimonio
<ul style="list-style-type: none"> ■ Acción con opción de reventa a fair value, ■ no es el instrumento más subordinado. 	Pasivo	Pasivo
<ul style="list-style-type: none"> ■ Acción con opción de reventa a fair value, sólo en la liquidación, ■ es el instrumento más subordinado, ■ contiene un dividendo fijo no discrecional. 	Pasivo	Instrumento compuesto (parte pasivo, parte patrimonio)

26 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

NIC 39 Alcance y Definiciones



27 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Alcance ¿Qué es un instrumento financiero?

- Un contrato que da lugar simultáneamente, a:



Activo Financiero
en una empresa



**Pasivo Financiero
o Instrumento de Capital**

en otra empresa

EJEMPLO; Un préstamo Hipotecario:

- El banco posee un activo (derecho de cobro)
 La sociedad que lo contrata tienen un pasivo (obligación de pago)

28 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Definición de Activo Financiero

□ Todo activo que posea una forma cualquiera de la siguientes:

- Efectivo,
- un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra empresa,
- un derecho contractual para intercambiar un instrumento financiero con otra empresa en condiciones potencialmente favorables, o
- un instrumento de capital de otra empresa
 - No-derivado que incluye la obligación de recibir un número variable de acciones propias.
 - Derivado que será liquidado por el emisor de otra forma que no sea intercambiando un importe fijo en efectivo u otro activo financiero a cambio de un número determinado/fijo de acciones propias.

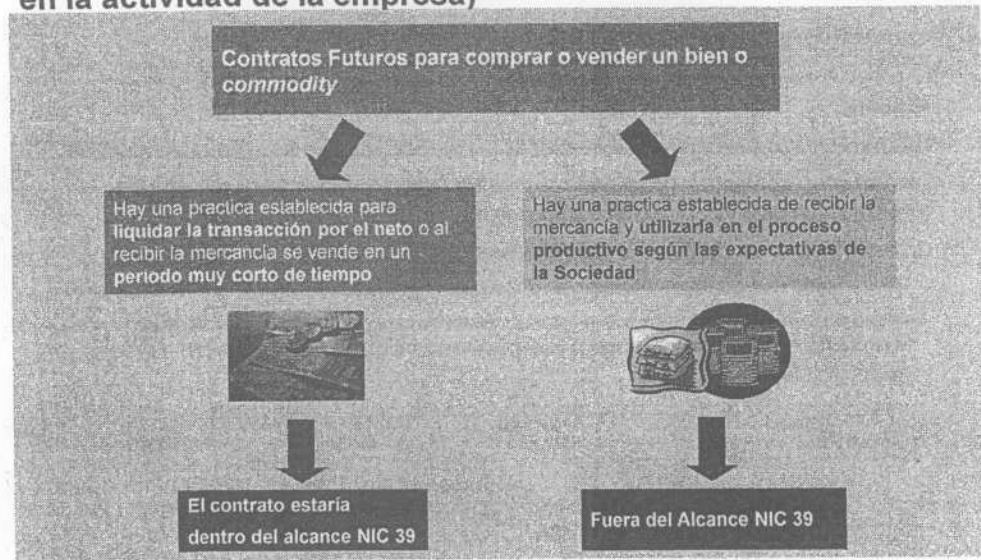
29 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Exclusión del Alcance

	NIC 32	NIC 39
Participaciones en filiales, asociadas y "joint ventures" en las cuentas consolidadas (NIC 27, 28 y 31)	X	X
Activos y pasivos por arrendamientos financieros (NIC 17), excepto lo que se refiere a la baja de activos, pasivos financieros y derivados implícitos		X
Activos y pasivos por planes de beneficios de empleados (NIC 19)	X	X
Activos y pasivos derivados de contratos de seguros (NIIF 4)	X	X
Instrumentos de capital emitidos por la propia empresa que cumplan con la definición de instrumentos de patrimonio (NIC 32)		X
Contratos de garantías financieras que sean tratados como contratos de seguros (NIC 37, 18 y NIIF 4)		X
Contratos que darán lugar a una combinación de negocios en fecha futura (NIIF 3), siempre que ese plazo no supere un periodo razonable para obtener las aprobaciones y completar la transacción	X	X
Contratos entre comprador y vendedor en una combinación de negocios, para comprar y vender en una fecha futura	X	X
Instrumentos financieros, contratos y obligaciones relacionadas con pagos basados en acciones (NIIF 2)	X	X
Derechos a cobrar/pagar relacionados con un una provisión registrada según NIC 37	X	X

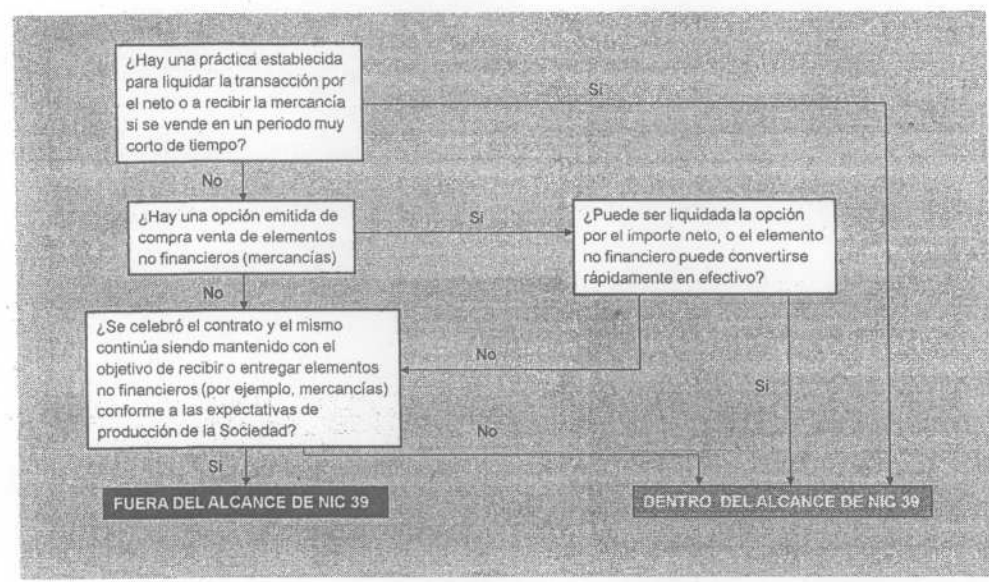
30 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Alcance: Contratos de Compra / Venda Convencional (normales en la actividad de la empresa)



31 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Árbol de decisión para Análisis de Contratos Convencionales



32 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Árbol de decisión para Análisis de Contratos Convencionales



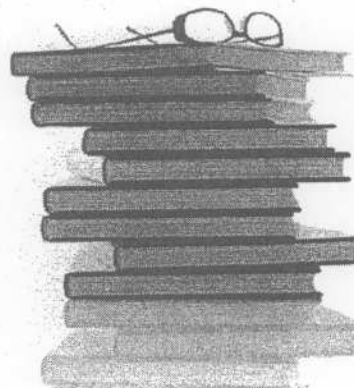
33 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Tipos de instrumentos financieros del emisor: tratamiento de las acciones preferentes (continuación)

- Un instrumento financiero es un derivado si cumple las tres características siguientes:
1. Su valor cambia en respuesta a cambios en una tasa de interés especificada, en el precio de una materia prima cotizada, en un tipo de cambio, en un índice de precios o en función de otra variable definida en el contrato (llamada normalmente subyacente, como por ejemplo el precio de una acción cotizada)
 2. No requiere una inversión inicial neta o sólo obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría en otro tipo de contratos en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado
 3. Se liquidarán en una fecha futura.

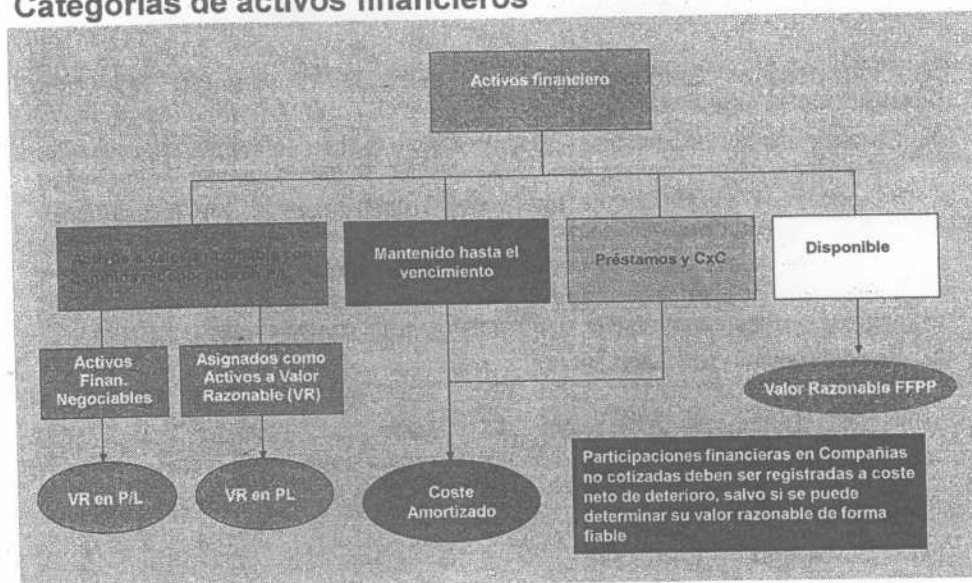
34 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Clasificación de Instrumentos Financieros



35 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Definiciones Categorías de activos financieros



36 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Activos Financieros Negociables

Son activos financieros negociables ("trading") aquellos que:

- Se adquieren principalmente con el propósito de generar un beneficio por las fluctuaciones a corto plazo del precio o comisión de intermediación o,
- Con independencia del propósito con el se compraron, forman parte de una cartera de activos que se gestionan conjuntamente, para la que hay evidencia de un patrón reciente de toma de beneficios en el corto plazo.

Ejemplo: Acciones que se compran en bolsa con el propósito de especular con ellas y obtener un beneficio a corto.

37 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Activos Financieros Negociables

Pregunta:

- Si una empresa adquiere un activo financiero (no derivado) con la intención de mantenerlo por un período largo de tiempo, independientemente de la fluctuación de su precio en el mercado a corto plazo, ¿puede clasificarse como activo financiero negociable?

Respuesta:

NO

- El IAS 39 exige que haya una **intención de obtener** un beneficio de las fluctuaciones de **precio a corto plazo**.

38 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Activos Designados a Valor Razonable

- Una entidad sólo podrá realizar tal designación cuando al hacerlo se obtenga información más relevante debido a que:
- Con ello se elimine o reduzca significativamente alguna inconsistencia en la valoración o en el reconocimiento (a veces denominada «asimetría contable») que surgiría, al utilizar diferentes criterios para valorar activos y pasivos, o para reconocer pérdidas y ganancias de los mismos sobre bases diferentes; o
 - el rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se gestione y evalúe según el criterio del valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo que la entidad tenga documentada; o
 - contenga un derivado o derivados implícitos que modifican de forma significativa los flujos de efectivo del contrato y estos no están bifurcados, y
 - no se trate de una participación financiera que no tiene un precio en un mercado cotizado y que no se puede calcular de forma fiable su valor razonable.

39 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento:

- Activos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y cuyo vencimiento está fijado en el tiempo y que la empresa tiene la intención y posibilidad de mantener hasta su vencimiento

Y que no sean:

- Activos designados a valor razonable
- Préstamos y cuentas por cobrar

40 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Contaminación de Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento:

- EL IAS 39 en su párrafo 83 establece que una entidad está obligada a **desclasificar** la totalidad de activos financieros clasificados previamente como a vencimiento y **no puede clasificar** ningún otro activo financiero en dicha cartera durante el ejercicio corriente y los dos siguientes, si durante dicho ejercicio se ha transferido, vendido o ejercido una opción de venta sobre activos financieros clasificados en dicha categoría de forma indebida y por importe significativo,

SALVO QUE SEAN

- Ventas o reclasificaciones **muy próximas al vencimiento**, o a la fecha de ejercicio de un call, de forma que los cambios en los tipos de interés no hayan tenido un efecto significativo en el valor razonable del activo financiero;
- Ventas o reclasificaciones **posteriores al cobro por parte de la empresa** de sustancialmente todo el principal del activo financiero original (i.e.- por medio de anticipos o pagos establecidos según un calendario); o
- Ventas o reclasificaciones debidas a un **suceso aislado** fuera del control de la empresa que no es recurrente y que no pudo ser razonablemente predicho por la empresa (i.e.-deterioro significativo en la calificación de deuda, cambio normativo)

41 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Activos financieros: Préstamos y CxC originadas por la propia empresa/

- Activos financieros (no derivados) cuyo cobro es por un importe fijo o determinable, su vencimiento es fijo y que no están en un mercado cotizado
- distintos de**
- Los que se originan con el propósito de ser **vendidos inmediatamente** o a corto plazo y que deben clasificarse como activos financieros negociables.

Los préstamos y CxC no se incluyen entre los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento sino que se clasifican (en B/S) separadamente.

42 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Activos financieros disponibles para su venta:

- **Son aquellos activos financieros que no se encuentran en alguna de las categorías anteriores.**
 - Activos financieros que no son:
 - a) préstamos o CxC originados por la empresa,
 - b) mantenidos hasta su vencimiento,
 - c) negociables.

Ejemplo: valores que no se mantienen con propósito de negociación, incluyendo inversiones estratégicas y sobre las que, sin embargo no se ejerce influencia significativa ni control como para tener que consolidarlas.

43 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Activos financieros disponibles para su venta - Ejemplo:

- La compañía A tiene una cartera de inversiones en deuda e instrumentos de capital. Los procedimientos escritos de gestión de esta cartera establecen que la exposición a instrumentos de capital debe situarse entre el 30% y el 50% del valor total de la cartera. El gestor de la cartera está autorizado a moverse dentro de los citados límites mediante la compra o venta de deuda o instrumentos de capital.
- **¿Puede la compañía A clasificar estas inversiones como disponibles para la venta?**

44 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Activos financieros disponibles para su venta - Ejemplo:

RESPUESTA

- Depende** del propósito de la compañía y experiencia anterior:
- Si **no existe** propósito actual ni experiencia en el pasado de que la compañía negocie con estas inversiones y el gestor de la cartera sólo está autorizado a comprar y vender con el objetivo de mantener la composición de riesgo dentro de los límites establecidos, estas inversiones se clasifican como disponibles para la venta.
 - Si el gestor de esta cartera **activamente compra y vende** títulos para generar beneficios en el corto plazo, se clasificarían como activos financieros negociables.

45 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Activos financieros disponibles para su venta - Ejemplo:

PREGUNTA

- Si una empresa decide vender un activo financiero disponible para la venta a corto plazo, ¿debe reclasificarlo en la categoría de los mantenidos con propósito de negociación?

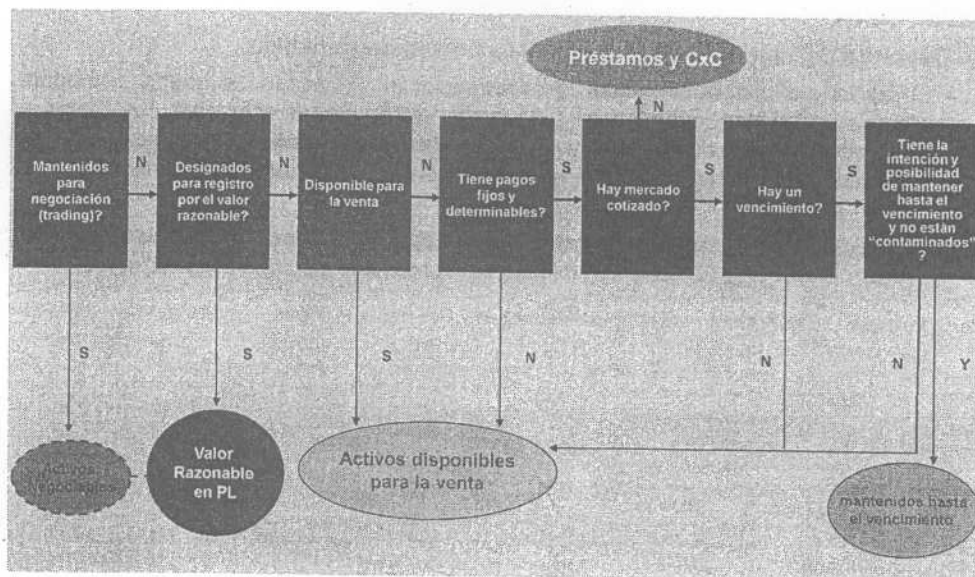
RESPUESTA

NO

- La IAS 39.107 especifica que la clasificación de un activo financiero dentro de la cartera de negociación se basa en el objetivo por el que **se adquiere inicialmente**. Sin embargo, si el activo que se ha vendido forma parte de una cartera de activos similares para los que existe un patrón reciente de negociación, por ejemplo, una cartera de pagarés del tesoro clasificada como activos financieros disponibles para su venta, toda la **cartera se reclasificará** en la categoría de los **mantenidos con propósito de negociación**

46 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Árbol de decisión para la clasificación de activos financieros



47 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Posibilidad de realizar reclasificaciones de categorías posteriormente al reconocimiento inicial

- Esta posibilidad estaba básicamente restringida en NIC39. Se encontraba explícitamente prohibida la reclasificación desde las categorías de "Mantenidos para negociar" a otras categorías. Sin embargo, en US Gaap sí existía tal posibilidad (en ciertas condiciones), lo que suponía que las entidades financieras americanas pudieran hacer uso de una opción no existente para las europeas.
- En octubre de 2008 se aprobó una modificación de NIC39 para converger en este sentido con US GAAP y que surgió como parte de las medidas derivadas de los planes de salvamento europeo frente a las crisis financiera.
- Estas reclasificaciones se permitirán bajo ciertos requisitos (ver cuadro posterior), uno de ellos es que sea en "rare circumstances" (circunstancia a la que se asimiló la situación de los mercados esos meses)
- También se modificó NIIF7 para requerir desgloses adicionales sobre estas transferencias entre categorías.

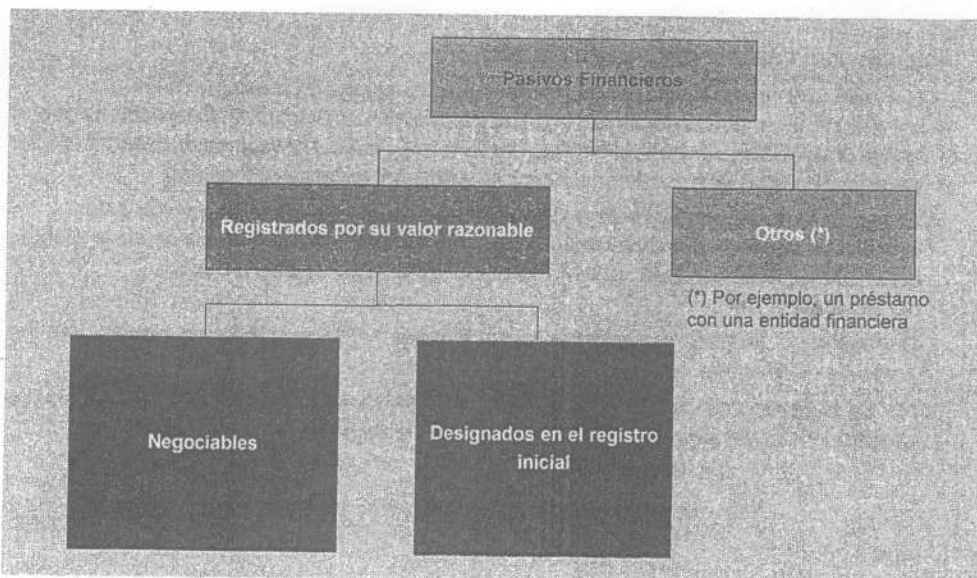
48 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Posibilidad de realizar reclasificaciones de categorías posteriormente al reconocimiento inicial

CATEGORÍA INICIAL	VALORES IN	TIPO DE ACTIVO	RECLASIFICACIÓN POSTERIOR	
			EXISTENTE MOTIVACIÓN	NO EXISTENTE MOTIVACIÓN
Valor razonable con Cambios en Resultados - Designado en el momento de reconocimiento inicial	Valor razonable con cambios en resultados	Deuda	NO PERMITIDA	NO CAMBIO
		Activos		
		Préstamos y cuentas por cobrar		
Valor Razonable con Cambios en Resultados - Categoría de Negociables, Efectivo, Deuda	Valor razonable con cambios en resultados	Deuda	NO PERMITIDA	PUEDE RECLASIFICAR EN CATEGORÍAS EXCEPTABLES: <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para vender • Disponibilidad para vender PUEDE RECLASIFICAR EN CATEGORÍAS EXCEPTABLES: <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para vender
		Activos		
		Préstamos y cuentas por cobrar		
Instrumentos de Deuda	Cuentas por cobrar	Deuda	RECLASIFICACIÓN A CORTOS O PARA LA VENTA SI: <ul style="list-style-type: none"> • Se ha cambiado la intención o capacidad de mantenerlo • La empresa está "trapped" 	NO CAMBIO
Disponibles para la venta	Valor razonable con cambios en patrimonio	Deuda	RECLASIFICACIÓN A CORTOS O PARA LA VENTA SI: <ul style="list-style-type: none"> • Se ha cambiado la intención o capacidad de mantenerlo • Se da la para reconocimiento de una re-valoración de su modo de medir el valor razonable • Los instrumentos son el resultado de "trading" o sea 	NO CAMBIO
		Activos	NO PERMITIDA	NO CAMBIO
		Préstamos y cuentas por cobrar	NO PERMITIDA	Si hubiera cambiado las características de un instrumento o cuenta por cobrar si en su momento hubiera sido clasificado inicialmente como disponible para la venta o la categoría de negociación o la categoría de instrumentos de deuda negociables o en el futuro se espera que se clasifique como disponible para la venta. <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad y intención para vender
Préstamos y Cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar	Préstamos y cuentas por cobrar	NO PERMITIDA	NO CAMBIO

49 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Clasificación de Pasivos Financieros



50 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Pasivos Financieros Negociables:

- Pasivos financieros negociables comprenden:
- Instrumentos financieros derivados de pasivo que **no son** instrumentos de cobertura
 - Instrumentos en los que existe la obligación de entregar valores tomados en préstamo por un "short seller"

El hecho de que un pasivo se utilice para financiar actividades de negociación no convierte ese pasivo en un pasivo financiero negociable

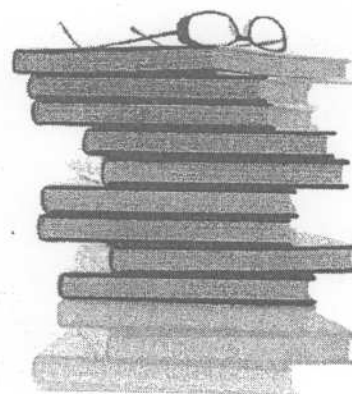
51 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Pasivos Designados a Valor Razonable

- Una entidad sólo podrá realizar tal designación cuando al hacerlo se obtenga información más relevante debido a que:
- Con ello se elimine o reduzca significativamente alguna inconsistencia en la valoración o en el reconocimiento (a veces denominada «asimetría contable») que surgiría, al utilizar diferentes criterios para valorar activos y pasivos, o para reconocer pérdidas y ganancias de los mismos sobre bases diferentes; o
 - El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se gestione y evalúe según el criterio del valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo que la entidad tenga documentada; o
 - Contenga un derivado o derivados implícitos que modifican de forma significativa los flujos de efectivo del contrato y estos no están bifurcados, y
 - No se trate de una participación financiera que no tiene un precio en un mercado cotizado y que no se puede calcular de forma fiable su valor razonable.

52 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

NIC 39 Valoración



53 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Valoración inicial

- Un activo o un pasivo financiero
- Se reconoce inicialmente
- A su coste

Activo: valor razonable de la contraprestación entregada



Pasivo: valor razonable de la contraprestación recibida

Incluye los costes de transacción de compra

54 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Valoración posterior Activos Financieros

- Los activos financieros se valoran posteriormente a coste amortizado (1)



1. reconociendo en la cuenta de resultados los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo (TIR)
2. contrapartida de los cambios \Rightarrow patrimonio

55 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Valoración posterior. Según la categoría de activo financiero

1. A mantener hasta su vencimiento - coste amortizado
 - Activos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y vencimiento fijado en el tiempo que la empresa tiene la intención y posibilidad de mantener hasta su vencimiento

Coste amortizado es:

Coste inicial	- Cobros del principal	+/-	amortización acumulada de la diferencia entre importes inicial y al vencimiento	-	Reducciones por deterioro o impago
---------------	------------------------	-----	---	---	------------------------------------

La pérdida o ganancia por amortización se reconoce en P/L

56 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Valoración posterior. Según la categoría de activo financiero

2. Préstamos y cuentas por cobrar originados por la empresa –
coste / coste amortizado
- Originados por la empresa mediante la entrega de efectivo, un bien o servicio directamente al deudor y que no se pretenden vender en el corto plazo.
 - Ejemplos: cxc por venta de bienes, préstamos hipotecarios originados, cxc de tarjetas de crédito.
 - Las pérdidas y ganancias por amortización se registran en P/L.

57 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Valoraciones posteriores

- Los activos financieros para los que la entidad tenga la intención y capacidad financiera suficiente para mantenerlos hasta su vencimiento se valoran a su coste amortizado e imputando en la cuenta de pérdidas y ganancias los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo (TIR)
- Los préstamos y créditos originados por la entidad se tratan igual que los activos incluidos en la categoría de inversión a vencimiento, pero en este caso sin necesidad de tener que justificar la intención y capacidad para mantenerlos hasta su vencimiento

58 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

**Valoración posterior:
Según la categoría de activo financiero**

3. Activos a Valor Razonable - Valor razonable

- Activos designados inicialmente a valor razonable.
- Adquiridos principalmente con el propósito de generar un beneficio por medio de las fluctuaciones a corto plazo del precio ("trading").

ó

- Que forman parte de una cartera con una pauta de realización de beneficios en el corto plazo.
- Las pérdidas/ganancias por cambios en el valor razonable se reconocen en P/L.

59 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

**Valoración posterior:
Según la categoría de activo financiero**

4. Disponible para la venta - Valor razonable

- Activos financieros que NO se encuentran en alguna de las categorías anteriores.
- Ejemplo: valores que no se mantienen con propósito de negociación, incluyendo inversiones estratégicas; títulos de deuda sin propósito o posibilidad de mantener hasta su vencimiento.
- Opción contable que debe aplicarse a todos los activos financieros disponibles para la venta.
- Reconocer en P/L las variaciones en valor razonable.
- Reconocerlas en patrimonio hasta la venta o reembolso, momento en que se reconocen en P/L.

60 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Valor razonable

Se proponen los siguientes criterios:

- **Precio de mercado:** cuando los precios de un instrumento financiero son públicos y el mercado activo, se deben utilizar las cotizaciones, pues reflejan la mejor estimación del valor razonable.
 - El valor razonable normalmente se determina a través del precio pagado en la transacción o a través del precio de mercado de activos financieros similares. Si dicho precio de mercado no puede ser determinado de forma objetiva o fiable, el valor razonable se determinará considerando el valor actual descontado de todos los flujos de caja futuros (cobros o pagos), aplicando un tipo de interés de mercado de instrumentos financieros similares (mismo plazo, moneda, tipo de tasa de interés y misma calificación de riesgo equivalente).
- **Cuando no hay precio de mercado y no existe otra posibilidad** (precio de mercado en otra fecha o de un título similar), se deberá utilizar una técnica de valoración.
- **Acciones no cotizadas:** para estos activos y los derivados que tengan dicho subyacente, se considera que se puede estimar un valor razonable fiable si las hipótesis utilizadas en la valoración son razonables, el modelo de valoración es el habitual y contrastado para este tipo de activos y la variabilidad del rango de la valoración no es significativa.



61 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Valoración posterior.

Excepción al requisito de valor razonable

Presunción:

- El "valor razonable" puede determinarse para la práctica totalidad de los activos financieros clasificados como disponibles para la venta o negociables.

No obstante:

- Esta presunción puede rebatirse para:
- Inversiones en instrumentos de capital para los que no existe un precio de cotización en un mercado activo y para los que otros métodos de estimación del valor razonable resultan claramente inapropiados o impracticables.
 - Derivados ligados y a liquidar mediante entrega de inversiones que reúnan las características anteriores.

62 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Valoración posterior: Deterioro de valor ("impairment" de activo)

- Evaluar la existencia de **evidencias objetivas** de deterioro del valor, como:
 - Dificultades financieras significativas del emisor.
 - Violación del contrato como imposibilidad de satisfacer los pagos del principal o intereses.
 - Alta probabilidad de quiebra.
 - Deja de existir un mercado activo para el título.
- Flujos de caja futuros descontados a la tasa de interés efectiva que determine su valor recuperable (i.e. deuda - tasa de mercado para activos financieros similares)

calculo para el deterioro

Las reducciones por deterioro del valor se reconocen en P/L

63 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Valoración de instrumentos financieros - Impairment, Inversiones en capital

- Debe existir una evidencia objetiva del deterioro del valor:
 - Cancelación de dividendos
 - Caída en el valor de mercado desproporcionada en relación con otros títulos del mismo sector
 - Publicación de "profits warnings"
 - "Downgrading" del rating de crédito
 - "Downgrading" de los rating de los analistas
- Una caída del valor de mercado por debajo del coste incluso por un período sustancial no es evidencia suficiente de pérdida permanente de acuerdo con el NIC 39.
- Disminuciones en el valor por debajo del coste que no supongan pérdidas permanentes se reconocen en patrimonio.

La evidencia de pérdidas permanentes provoca que se transfieran a resultados todas las pérdidas reconocidas hasta entonces en patrimonio

64 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Medición: Ejemplo 1.
Instrumento de capital no cotizado

Información general

- El resultado de la técnica de valoración aplicada es un rango de valores posibles muy amplio y sin indicación ninguna de probabilidades de unas valoraciones frente a otras.

65 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Medición: Ejemplo 1.
Instrumento de capital no cotizado

Pregunta

- ¿Una empresa puede determinar el valor razonable de un título de renta variable no cotizado mediante una selección discrecional de uno de los valores estimados posibles dentro del rango proporcionado por la valoración?

66 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Medición: Ejemplo 1. **Instrumento de capital no cotizado**

Respuesta: NO

- Si el valor razonable de un instrumento de deuda no cotizado no se puede medir de manera fiable, la NIC 39.69 prohíbe medir dicho instrumento de capital a su valor razonable. En tal caso, el instrumento de capital se mide a su coste tras deducir cualquier deterioro del valor de conformidad con la NIC 39.73.
- Por otro lado, la empresa está obligada a revelar el hecho de que el instrumento de capital no pueda medirse de manera fiable y otra información asociada establecida de acuerdo con la NIC 39.170(b).

67 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Medición: Ejemplo 2. **Cálculo del coste amortizado del activo financiero**

Información general

- El Banco A adquirió un instrumento de deuda al que le quedaban cinco años para vencer por importe de 1.000 euros (incluidos los gastos de la operación). El principal del instrumento asciende a 1.250 y devenga un interés fijo al 4,7% que se paga anualmente. La intención del Banco A es mantener el instrumento hasta su vencimiento.

68 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Medición: Ejemplo 2. Cálculo del coste amortizado del activo financiero

□ Pregunta

- Los activos financieros que están excluidos de la valoración razonable y que tienen un vencimiento fijo deben medirse al coste amortizado. Dado que el Banco A tiene la intención de mantener el instrumento de deuda hasta que venza, ¿cómo se calcula su coste amortizado?

69 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Medición: Ejemplo 2. Cálculo del coste amortizado del activo financiero

□ Respuesta

- De acuerdo con la NIC 39, el coste amortizado se calcula aplicando el método del interés efectivo. El tipo de interés efectivo correspondiente a un instrumento financiero es el tipo que descuenta exactamente los flujos de efectivo asociados al instrumento financiero hasta el vencimiento al valor contable neto en su reconocimiento inicial. El cálculo incluye todas las comisiones y puntos pagados y recibidos. En nuestro ejemplo, dicho tipo de interés se efectivo se calcularía de la siguiente forma:

$$1.000 = \frac{59}{(1+i)} + \frac{59}{(1+i)^2} + \frac{59}{(1+i)^3} + \frac{59}{(1+i)^4} + \frac{59+1.250}{(1+i)^5}$$

70 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Medición: Ejemplo 2. Cálculo del coste amortizado del activo financiero

Respuesta

- Despejando "i" de la ecuación anterior, el tipo de interés que iguala el valor actual con los flujos de caja futuros asciende al 10% anual. Este es el tipo de interés efectivo para reconocerse contablemente los ingresos financieros.

Ejercicio	Coste amortizado al inicio del ejercicio	Ingresos por intereses	Flujos de efectivo	Coste amortizado al cierre del ejercicio
	(a)	(b) = (a) x 10%	(c) (*)	(d) = a + b - c
20x0	1.000	100	59	1.041
20x1	1.041	104	59	1.086
20x2	1.086	109	59	1.136
20x3	1.136	114	59	1.191
20x4	1.190	119	1.250 + 59	-

(*) $59 = 1.250 \cdot 4,7\%$

71 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Medición: Ejemplo 3. Registro de una inversión disponible para la venta

Pregunta

El 30/10/07 la Sociedad Inversiones Rentables, S.A. compra 1.000.000 acciones (el 9%) de las acciones de la Sociedad cotizada Jamones Nórdicos, S.A., a un precio de 30 euros por acción.

- El 31/12/07 dichas acciones cotizan a 26 euros.
- El 31/12/08 cotizan a 35 euros.
- El 31/12/09 su cotización ha descendido hasta los 6 euros, tras haberse detectado a principios del año graves problemas de calidad (debido a que el frío polar endurece demasiado a los jamones). Esta situación ha implicado que Jamones Nórdicos, S.A. tenga graves problemas financieros, por lo que la cotización ha caído durante todo el año.

En estas circunstancias, ¿Qué asientos se deberían registrar en el momento de la compra, y en cada uno de los tres cierres posteriores?

72 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Medición: Ejemplo 3. Registro de una inversión disponible para la venta

Respuesta

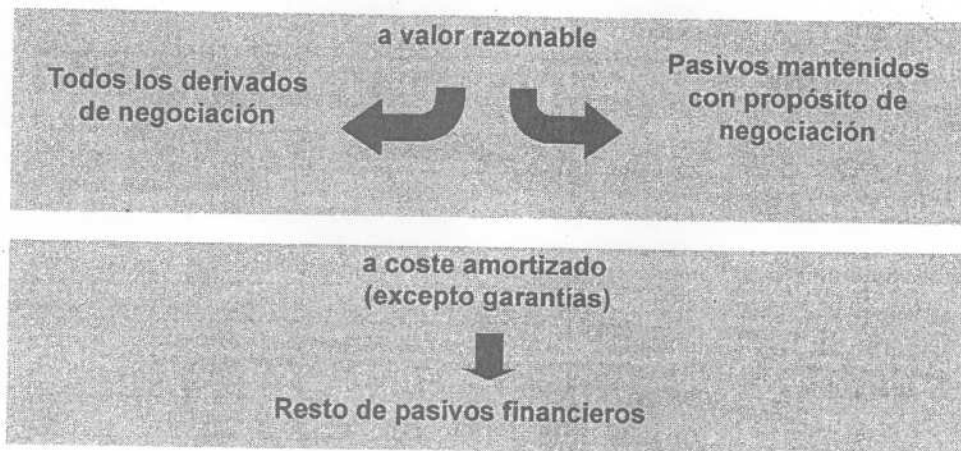
• El 31/10/07:	Dr Activos financieros disponibles para la venta (A.D.V) (Cr) Efectivo	30.000.000 (30.000.000)
• El 31/12/07	Dr Ajustes por valoración (patrimonio) (Cr) A.D.V.	4.000.000 (4.000.000)
• El 31/12/08	Dr A.D.V. (Cr) Ajustes por valoración (patrimonio)	9.000.000 (9.000.000)
• El 31/12/09	Dr Ajustes por valoración (patrimonio) Dr P/L (Cr) A.D.V.	5.000.000 24.000.000 (29.000.000)

Ya que la pérdida ha sido considerada como permanente

73 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Valoración posterior: Pasivos financieros

Los pasivos financieros se valoran posteriormente



74 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Contratos de Garantías Financieras

Un emisor de un contrato que corresponda a una garantía financiera deberá:

- Inicialmente registrar la garantía a valor razonable.
- Posteriormente registrar dicha garantía por el mayor:
 - El importe según NIC 37; o
 - El importe registrado inicialmente deducido, cuando aplicable, de una amortización de dicho importe según el NIC 18.

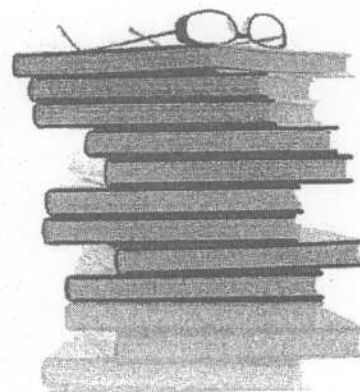
75 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Resumen Valoración NIC 39

	Valoración	Impacto en PL
Activo financiero		
▪ Valor razonable	Valor razonable	Sí
▪ Disp. Venta	Valor razonable	No (en Patrimonio)
▪ Mantenedos Vcto.	Coste amortizado	Sí
▪ Préstamos y CxC	Coste amortizado	Sí
▪ Participaciones no cotizadas	Coste	Sí (si hay deterioro)
Pasivos financieros		
▪ Valora razonable		Sí
▪ Otros		Sí
▪ Garantías		NIC 37 o NIC 18

76 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

NIC 39 Baja de activos



77 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Conceptos claves

- Un activo financiero o parte de un activo financiero solamente se da de baja del balance cuando:**
 - Los derechos a los flujos de caja del activo se extinguen, o
 - Han sido transferidos los derechos a los flujos de caja del activo y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de su propiedad, o
 - Sustancialmente los riesgos y beneficios no fueran transferidos ni mantenidos, pero el control del activo fue transferido
- Si se mantiene el control del activo pero se transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios, se mantendrá el activo por la parte de control mantenida por la Sociedad.**

78 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Modelo de Aplicación para la Baja de un Activo

- Limita mucho la posibilidad de reconocimiento fuera de balance (por ejemplo, en contratos del tipo "factoring sin recurso").
- Modelo diseñado para el análisis, considerando las siguientes premisas conceptuales:
 - Determina cómo y en qué orden aplicar el control frente a los riesgos y beneficios.
 - El concepto de riesgo-beneficio tiene mayor relevancia que el control.
 - Orientación específica sobre la forma de evaluar los riesgos y beneficios y el control.

79 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

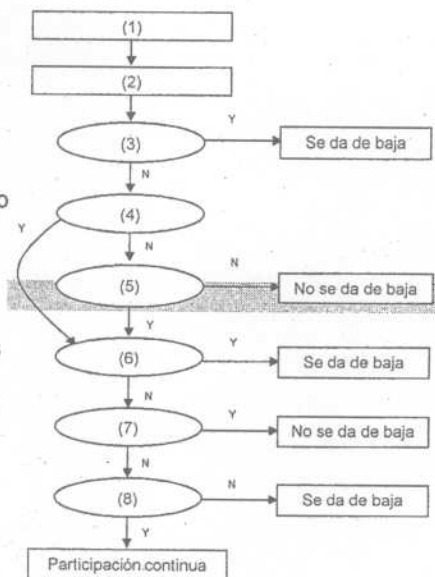
Visión General

Situación		Reconocimiento contable
Sustancialmente todos los riesgos y se han transferidos		Se da de baja el antiguo activo
No se transfieren ni retienen de manera sustancial todos los riesgos y beneficios	Pero el control se ha transferido	
	Pero el control se ha mantenido	Se mantiene el activo en la medida de su implicación continuada
Se mantienen sustancialmente todos los riesgos y beneficios		Se sigue contabilizando el antiguo activo

80 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Diagrama de flujos de Modelo de Análisis

- 1) Consolidar todas las filiales incluyendo, las respectivas SPE para empezar el análisis.
- 2) ¿Considerar que parte del activo se aplica este análisis?
- 3) ¿El derecho sobre el flujo de caja del activo se ha extinguido?
- 4) ¿Se ha transferido el derecho a cobrar el flujo de caja?
- 5) ¿Se transfiere de forma inmediata los flujos procedentes del activo?
- 6) ¿Se ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios?
- 7) ¿Se ha mantenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios mantenidos?
- 8) ¿Se mantiene al control?



81 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Implicación continuada

- Si una entidad NO transfiere NI retiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo transferido, y retiene el control sobre éste, continuará reconociendo el activo transferido en la medida de su implicación continuada en él, que es la medida de su exposición a los cambios de valor en el activo transferido. Por ejemplo:
- Cuando la implicación continuada tome la forma de garantía sobre el activo transferido, el importe de la implicación continuada de la entidad será el menor entre:
 - El importe del activo.
 - El importe de la garantía.

82 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

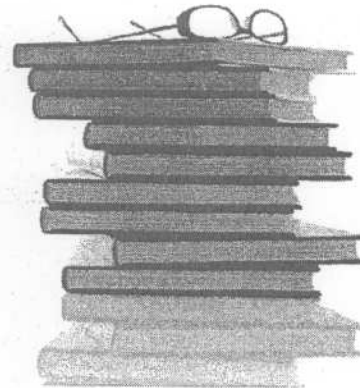
Otros temas

- La diferencia entre el importe recibido y el valor neto contable del activo dado de baja, se registra como resultado.
- Si las bajas son parciales, el coste del activo a dar de baja es proporcional a su valor de mercado.
- Si no se cumple con los criterios para dar de baja el activo, se registra un pasivo por el importe recibido y se valora según el método por el que se valore el activo asociado (NIC 39 AG 48 y 51).
- Ejemplo: Una sociedad contrata un factoring de sus cuentas a cobrar, valoradas en 1.000 y recibe de una entidad financiera 980. Una vez analizado el contrato en profundidad, concluimos que no se dan las condiciones para dar de baja la cuenta por cobrar de 1.000. En consecuencia, la sociedad deberá registrar el siguiente asiento por la financiación recibida:

Dr Efectivo 980
(Cr) Deuda financiera (980)

83 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

NIC 39 Baja de activos



84 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

Bajas Pasivos financieros

- Baja de un pasivo financiero, o una parte del mismo, cuando se haya extinguido, es decir, la obligación haya sido pagada, cancelada o bien haya expirado.

CUMPLIMIENTO CONDICIONES ANTERIORES

El deudor satisface el pasivo pagando al acreedor (a través de efectivo, otros activos financieros o bienes y servicios).

El deudor es liberado legalmente de la responsabilidad principal del pasivo (ej. Proceso judicial). No obstante, en este supuesto podría darse el caso de extinción de un pasivo y surgimiento de uno nuevo.

El pago a un tercero, incluyendo un fideicomiso -trust o SPE's-, no redime al deudor de su obligación principal frente al acreedor, sin una liberación legal.

85 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

IFRIC 19 Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio

Quién y por qué

- Entidades que negocian con un acreedor la cancelación (total o parcial) de una determinada deuda financiera a cambio de emitir instrumentos de patrimonio ("debt for equity swaps")
- Se aborda la contabilidad de la entidad titular del pasivo y, por tanto, emisora de las acciones.
- Había disparidad en la práctica en la contabilización de este tipo de transacciones.

Alcance

No aplicable cuando:

1. El acreedor es accionista directo o indirecto del deudor.
2. Acreedor y deudor están controlados por la misma entidad antes y después de la transacción y en sustancia la transacción incluye una contribución a la entidad o al revés, ésta hace una distribución
3. La extinción mediante acciones ya estaba prevista originalmente.

Fecha efectiva: Ejercicios que comiencen a partir de 1 Julio 2010

86 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

IFRIC 19 Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio

Cuestiones	Conclusiones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la emisión de los instrumentos de patrimonio cumple la definición de pago para extinguir la deuda. 2. Valoración inicial de los instrumentos de patrimonio. 3. Cómo contabilizar la diferencia entre el valor contable del pasivo financiero y el valor de los instrumentos emitidos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si, la emisión de acciones es un pago que extingue deuda, por tanto, se dará de baja el pasivo financiero. 2. Los instrumentos emitidos se valorarán a su VR, y en caso de que éste no fuera fiable, al de la deuda extinguida. 3. La diferencia con el valor en libros se llevará a Resultados

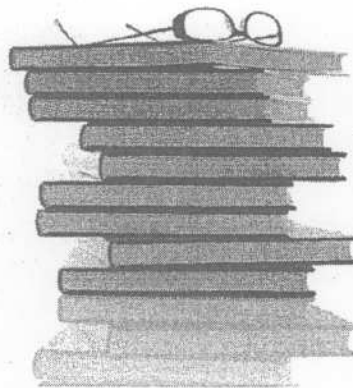
87 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

IFRIC 19 Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio - Ejemplo

	Escenario 2: Extinción parcial de pasivo
	<p>Ejemplo:</p> <p>VR instrumentos de patrimonio emitidos= \$ 55,000</p> <p>Valor contable total del pasivo = \$ 100,000</p> <p>Valor contable porción pasivo extinguido = \$ 40,000</p>
	<p>DR Pasivo financiero \$40,000</p> <p>DR P/L \$15,000</p> <p>CR Patrimonio \$55,000</p>

88 NIC 32, 39 y NIIF 7 Instrumentos Financieros

NIC 39 Derivados



2 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Derivados – Definición NIC 39

Un derivado es un instrumento financiero:

- a) cuyo valor cambia en respuesta a los cambios de una variable denominada "subyacente",
- b) que requiere, al principio, una inversión neta muy pequeña o nula, respecto a otro tipo de contratos que incorporan una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado (un contrato de opción cumple esta definición, porque la prima es significativamente menor que la inversión que se hubiera tenido que realizar para obtener el instrumento financiero subyacente al que va ligada la opción),
- c) que se liquidará en una fecha futura.

Son ejemplos típicos de derivados los contratos a plazo, de futuros, de permuta y de opción.

TODOS LOS DERIVADOS SE RECONOCEN EN BALANCE

Valoración

- Todos los contratos que reúnan estas características deberán ser registrados como derivados (activo o pasivo) en el balance y valorados por su valor razonable

Excepción

- Algunos contratos que reúnan estas características podrán ser excluidos del alcance de esta normativa si son considerados "Contratos normales (o de la actividad ordinaria)"

3 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Definición de Derivado: "Subyacente"

- Variables subyacentes:
 - un tipo de interés
 - el precio (cotización) de un valor
 - el precio de un commodity
 - un tipo de cambio
 - un índice o indicador de precios
 - una clasificación o índice crediticio (credit rating/credit index)
 - otra variable similar
- No hay una definición de "variable similar". La NIC 39 no excluye pues derivados basados, por ejemplo, en un volumen de ventas

4 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

**Definición de Derivado:
Respuesta a los cambios en la variable subyacente**

- Un derivado normalmente tiene un valor nominal que es un importe de divisas, un número de acciones, un número de unidades (peso o volumen) u otras especificadas en el contrato.
- Alternativamente, puede requerir un pago fijo como resultado de un suceso futuro no relacionado con el valor nominal (i.e. pagar 1 millón de Euros si los tipos de interés suben 1 punto)

5 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

**Definición de Derivado:
Ejemplo 1.**

- **Premisas**
 - La compañía A toma parte en un contrato a fecha futura para comprar un commodity que, contractualmente, se liquidará mediante la entrega/recepción.
 - La compañía A realiza una política de liquidar dichos contratos antes de la entrega mediante la contratación con un tercero.
 - La compañía A liquida las diferencias en el valor de mercado del precio del contrato directamente con este tercero.
- **Pregunta:**
¿Es un derivado, de acuerdo con la definición de NIC 39?

6 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Definición de Derivado: Ejemplo 2.

Respuesta: **SÍ**

- El instrumento no requiere una inversión inicial, su valor se mueve en función del precio del commodity y se liquida en una fecha futura.

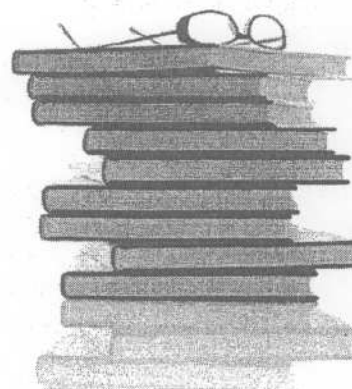
7 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Compra de Warrants Ejemplo 2.

- El 1/1/07 el Director Financiero de XYZ confía en que la cotización de la acción de LEC,SA suba espectacularmente en los próximos meses. Por esta razón, y dado que sólo cuenta con una tesorería de 50.000 euros, decide contratar un Warrant en bolsa, conforme a las siguientes condiciones:
 - Subyacente: Acciones cotizadas de Lomos Embuchados Caribeños, S.A. (LEC,SA)
 - Tipo de Warrant: Call
 - Strike: 10 euros
 - Precio de cada warrant: 1 euro => luego compra 50.000 warrants
 - Elasticidad del warrant: 12
 - Vencimiento: 4/2/07
 - Cotización del subyacente (LEC,SA) el 1/1/07: 10 euros
- Es decir, el warrant concede la OPCIÓN de comprar acciones de LEC,SA a un precio de 10 euros (strike), y con un vencimiento en el 4/2/07. En el momento de la compra, el strike coincide con la cotización del subyacente. Toda la operación se liquida por diferencias
- La elasticidad del warrant (12) indica que, ante una variación (hacia arriba o hacia abajo) en la cotización del subyacente de un 1%, el precio del warrant variará en un 12%
- **Pregunta:** El 1/2/07 la acción de LEC,SA se revaloriza hasta alcanzar los 15 euros, ¿Qué debe contabilizar XYZ?

8 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

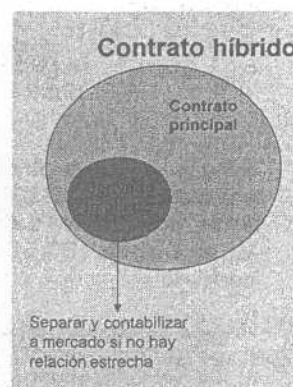
NIC 39 Derivados Implícitos



11 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

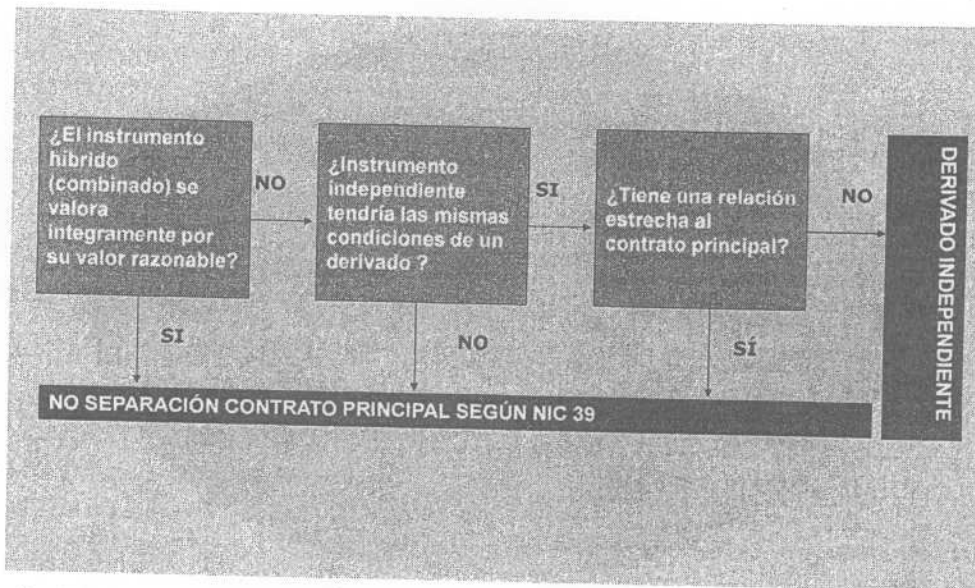
Derivados Implícitos

- Hay instrumentos financieros que incorporan un contrato principal y un derivado implícito (embedded).
- Ha de analizarse si:
 - El instrumento híbrido (combinado) se valora o no según su valor razonable;
 - Un instrumento independiente con las mismas condiciones del derivado en cuestión cumpliría los requisitos de la definición de instrumento derivado; y
 - El derivado implícito tiene una relación estrecha con el contrato principal
- Una vez analizadas las condiciones anteriores se establecerá si el derivado implícito debe separarse del contrato principal y valorarse de forma independiente o por el contrario ha de valorarse todo el contrato a su valor razonable.
- Excepto los derivados implícitos relacionados con opciones, la bifurcación de un derivado implícito referente a un swap/fwd deberá considerar que dichos derivados deben tener un valor razonable nulo en la fecha del contrato (IAS 39 AG28).
- Múltiples derivados implícitos en un mismo contrato deben ser bifurcados considerando la posibilidad de dicha bifurcación y el riesgo asociado a cada derivado.



12 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Derivados implícitos – Árbol de Decisiones

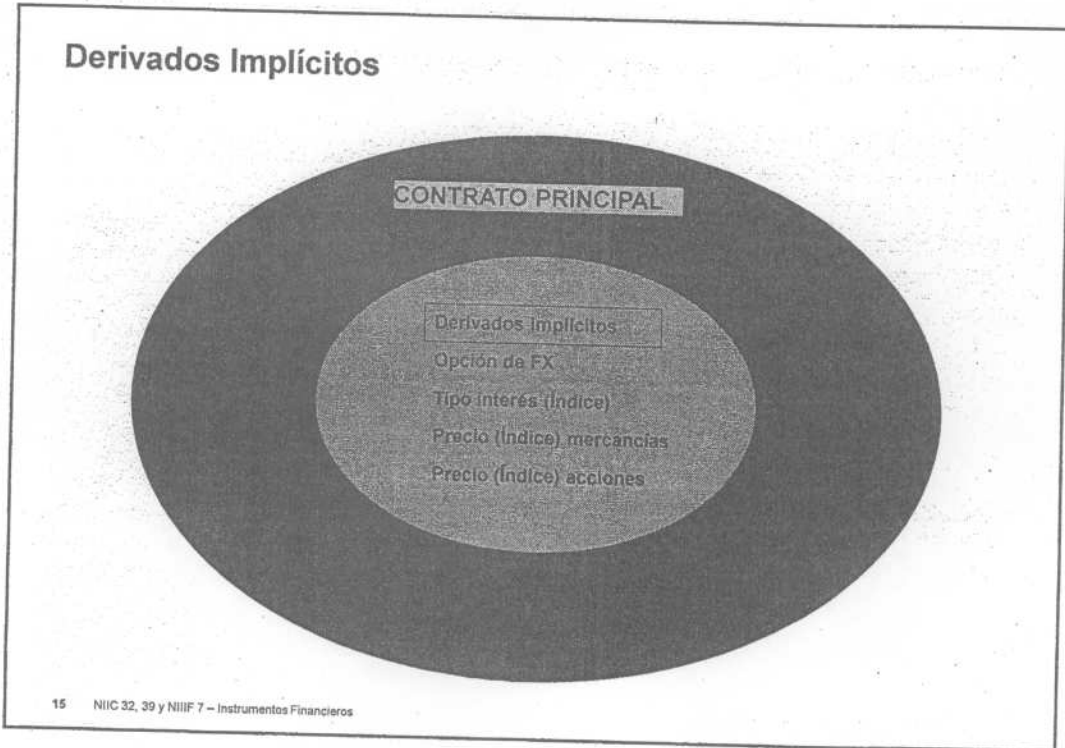


13 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

¿Qué está estrechamente relacionado?

- Descrito esencialmente con ejemplos en la NIC 39 - El IASB no aporta una clara orientación.
- Consideración de los riesgos y de las características económicas del contrato principal y del elemento implícito:
 - Las condiciones patrimoniales están estrechamente relacionadas con el contrato principal de patrimonio (opción de conversión en acciones preferentes)
 - Las condiciones de la deuda están estrechamente relacionadas con el contrato principal de deuda (tipo de interés de una deuda)
 - Las condiciones correspondientes a materias primas o instrumentos de patrimonio no están estrechamente relacionadas con el contrato principal de deuda (deuda convertible)
- Esto a veces será subjetivo o sujeto a un criterio personal.

14 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros



Derivados Implícitos Ejemplos comentados en la Normativa

Tipo de Contrato	Cláusula Analizada (implícito)	Hay relación estrecha si:	No hay relación estrecha
Deuda y Préstamos	Condición de Prepago	Si las condiciones de prepago son por el valor sustancialmente equivalente al coste amortizado ó ese valor compensa al prestamista con una cifra aproximada al valor presente de lo que serían los intereses perdidos por el tiempo restante del contrato.	Si permite rescatar el principal corregido por un precio de una acción o <i>commodity</i> o otro monto distinto
	Opción de Conversión (prestamos tomados)		Si la opción permite convertir a un precio específico
	<i>Collars, Caps o Floors</i>	Si no esta a mercado en la emisión del contrato	Si esta a mercado en la emisión del contrato
	Prorroga automática	Si se ajusta los intereses a mercado	Por los mismos intereses originales y plazo significativo
	Indexación	Intereses de mercado	Referenciada a precio de una acción o <i>commodity</i>

16 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Derivados Implícitos Ejemplos comentados en la Normativa

Tipo de Contrato	Cláusula Analizada (implícito)	Hay relación estrecha si:	No hay relación estrecha
Otros Contratos	Moneda	Es la moneda de alguna de las partes; del precio internacional del bien o servicio; o la moneda que normalmente se utiliza en el entorno económico de la transacción	Otros casos
Otros Contratos	Futuros con Opción de extender las cantidades	Para el contrato futuro si son dos contratos independientes	Para la Opción
Contratos de Leasing	Indexación	Si es una indexación a tasa de inflación, tipo de interés, índice de mercancías, etc.,	Otros casos
Contratos de Seguros	Primas o principal asegurado		Si esta indexada a precio de acciones, commodities, etc.

17 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Derivados Implícitos Ejemplos Prácticos

EJEMPLO 1:

- La sociedad española "A" firma un contrato de servicio a largo plazo mediante el cual se compromete a limpiar y mantener las fachadas de varios edificios propiedad de la compañía "B" durante 10 años. Todos los edificios están en Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia. "A" recibirá un importe fijo anual.
- Implícito en el contrato, hay una cláusula mediante la cual, a los cinco años se revisará el importe fijo anual conforme a la evolución del IPC desde el principio del contrato.
- ¿Cómo debe calificarse el derivado implícito? *no*

EJEMPLO 2:

- La sociedad vinícola "A" firma un contrato para comprar uva a la compañía "B" por un importe fijo, ajustado (en más o en menos) por el 10% de la evolución que tenga el IBEX-35 durante el período del contrato.
- ¿Cómo debe calificarse el derivado implícito? *si*

18 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Derivados Implícitos Ejemplos Prácticos

EJEMPLO 3:

- La sociedad "A" firma un contrato para comprar planchas de pizarra dentro de 12 meses, pero al precio de la pizarra en el momento de la firma del contrato.
- Implícito en el contrato, hay una cláusula tipo "cap" mediante la cual se establece un límite máximo sobre el precio que puede llegar a pagar "A". En el momento de la firma del contrato, el "cap" está "out of the money" (es decir, el límite establecido en el cap, por ejemplo 125 euros la tonelada, es superior al precio actual de la pizarra, por ejemplo 100 euros la tonelada)
- ¿Cómo debe calificarse el derivado implícito?

EJEMPLO 4:

- Dos sociedades cuyas monedas funcionales son el euro, firman un contrato de suministro de cacao durante tres años en el cual los pagos están referenciados al yen (moneda en la cual no es habitual en los mercados mundiales, realizar este tipo de transacciones)
- ¿Cómo debe calificarse el derivado implícito?

19 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Derivados Implícitos Ejemplos Prácticos

SOLUCIONES

EJEMPLO 1:

- El derivado implícito por la cláusula al IPC debe ser considerado como de "relación estrecha" con el contrato principal (ya que es una indexación a una tasa de inflación en el entorno económico donde se desarrolla la transacción).
- En consecuencia, el contrato no debe bifurcarse.

EJEMPLO 2:

- La indexación del precio de la uva a la evolución del IBEX-35 NO debe ser considerada como una "relación estrecha".
- En consecuencia, el contrato debe bifurcarse.

20 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Derivados Implícitos Ejemplos Prácticos

SOLUCIONES

EJEMPLO 3:

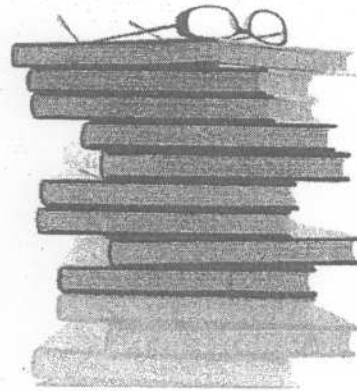
- El "cap" está "out of the money" en el momento de la contratación, luego debe ser considerado como "estrechamente relacionado" (independientemente de que, en su momento, el precio de las planchas de pizarra se incremente y pueda llegar a colocar al "cap" "in the money").
- En consecuencia, el contrato no debe bifurcarse.

EJEMPLO 4:

- La moneda del contrato no es la funcional de las empresas ni tampoco la habitual para este tipo de transacciones. Luego debe considerarse como que no existe "relación estrecha".
- En consecuencia, el contrato debe bifurcarse.

21 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

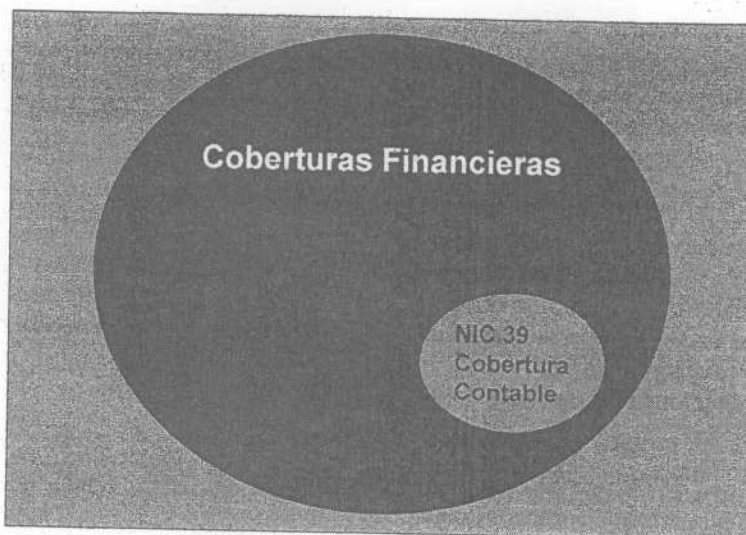
NIC 39 Coberturas y contabilidad de operaciones de cobertura (hedge accounting)



22 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

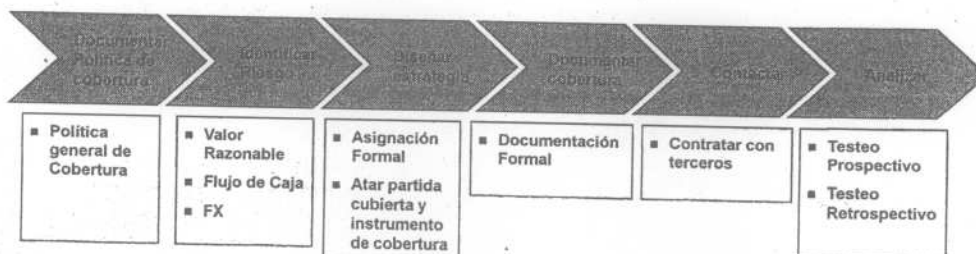
Contabilidad de Coberturas

- La contabilidad de coberturas es algo opcional en el NIC 39



23 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Paso a Paso de la Contabilidad de Coberturas



24 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Coberturas

▪ Objetivo

- La cobertura contable es un procedimiento que permite minimizar el impacto contable de determinados riesgos en el patrimonio y en la situación financiera de una Sociedad.
- Hay determinados riesgos cubiertos a través de una estrategia de cobertura financiera y hay determinadas estrategias de cobertura financiera a las que no se puede aplicar los procedimientos de cobertura contable, como por ejemplo:
 - Determinadas estrategias de cobertura mediante la emisión de Opciones, donde la Compañía tiene una obligación ("Written Options" u opciones vendidas)
 - Cobertura con acciones propias
 - Transacciones que no tienen impacto en pérdidas o ganancias
 - Beneficios o Pérdidas de participaciones contabilizadas por puesta en equivalencia (salvo el riesgo de cambio)
 - Intereses minoritarios

25 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Conceptos Claves

¿Qué es una cobertura contable?

- Es un procedimiento contable que permite a una Compañía minimizar determinados riesgos en su patrimonio y situación financiera contable y NO SON todas las coberturas financieras

¿Qué se puede cubrir en una cobertura contable?

- Una transacción que (a) expone a la empresa a un riesgo de cambio en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros y que (b) para los propósitos de cobertura contable, ha sido designado explícitamente como "objeto de cobertura"

¿Con que se puede cubrir contablemente?

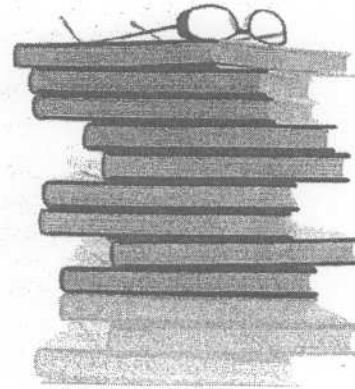
- Con un derivado o bien otro activo o pasivo financiero (en limitadas ocasiones), que ha sido designado con el objeto de cubrir los riesgos relacionados con la partida cubierta, y del que se espera que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo generados cubran las diferencias en el valor razonable o los flujos de efectivo, respectivamente, que procedan de la partida que se considera cubierta por el mismo

¿Cuándo se puede cubrir?

- Cuando se cumplen todos los requisitos exigidos para la cobertura contable, entre ellos, que la cobertura sea altamente eficaz

26 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

NIC 39 Partidas Cubiertas



27 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

¿Qué puede ser objeto de cobertura?

- Activos y pasivos individuales o grupo de ellos, reconocidos en el balance - ej. obligaciones, préstamos, cuentas a cobrar.
- Compromisos firmes no reconocidos en el balance - ej. Alquileres, pagos/cobros derivados de un contrato que todavía no se han producido, etc.
- Transacciones futuras altamente probables – ej. compras y ventas futuras.
- Inversión neta en una entidad extranjera.

- Por la totalidad del riesgo cubierto
- En caso de activos o pasivos financieros, puede ser objeto de cobertura solamente una parte del riesgo

28 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Coberturas

¿Qué partidas no pueden ser objeto de cobertura?

Ejemplos de partidas que **no reúnen** las condiciones para contabilidad de cobertura:

- Transacciones que no tienen impacto en pérdidas o ganancias
- Participaciones contabilizadas por puesta en equivalencia (cuentas consolidadas), excepto movimientos de tipo de cambio
- Intereses minoritarios
- Compromisos firmes para entrar en una combinación de negocios, excepto componente derivado del riesgo de tipo de cambio
- Instrumentos de capital (con independencia de su forma legal), clasificados como patrimonio
- Riesgo de tipo de interés en activos financieros mantenidos hasta su vencimiento para coberturas de Flujos
- Derivados

Ejemplos de instrumentos que **no se pueden utilizar** para cubrir:

- Opciones Vendidas, salvo excepciones
- Acciones propias

29 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Con que se puede cubrir Instrumentos de Cobertura

CON QUÉ SE PUEDE CUBRIR

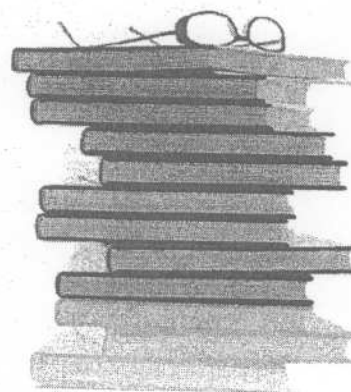
- Derivados:
 - Excepto una opción vendida ("written option"), pues según la normativa contable dichas opciones exponen a la Compañía por una pérdida que puede ser superior al beneficio potencial de la cobertura.
 - Se puede asignar solamente una parte de un instrumento.
 - No se puede asignar un derivado con un plazo superior a la partida cubierta.
- Instrumentos Financieros (activos y pasivos) no derivados:
 - Solamente pueden ser utilizados en coberturas del riesgo de tipos de cambio.

QUÉ NO SE PUEDE CUBRIR

- Partidas con sociedades del grupo
 - Solamente se puede hacer una cobertura a nivel consolidado con un instrumento financiero con un tercero fuera del grupo, dado que las transacciones dentro del Grupo se eliminan en la consolidación. Sin embargo, desde la perspectiva de la filial dichas coberturas pueden ser aceptadas.
- Acciones Propias
 - Dado que los instrumentos de patrimonio no son un activo o pasivo financiero, no pueden ser utilizados como instrumentos de cobertura..

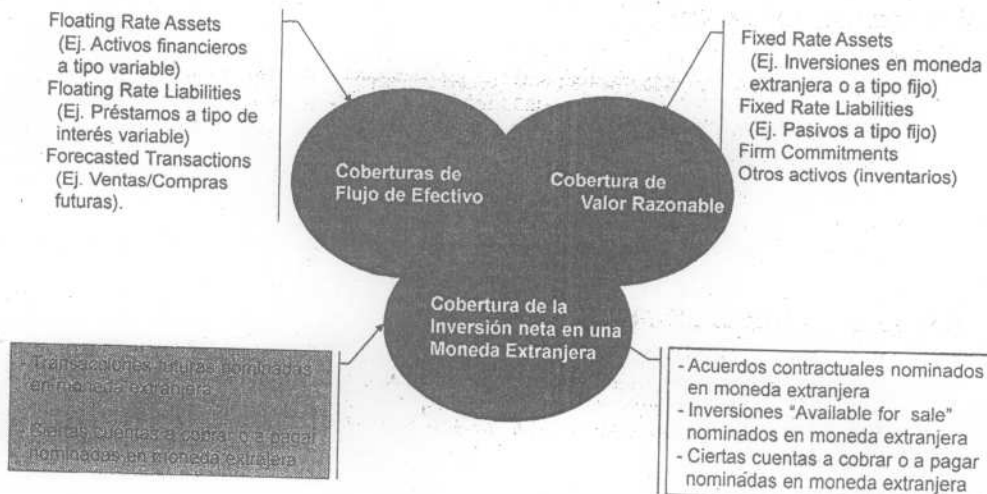
30 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

NIC 39 Tipos de Cobertura



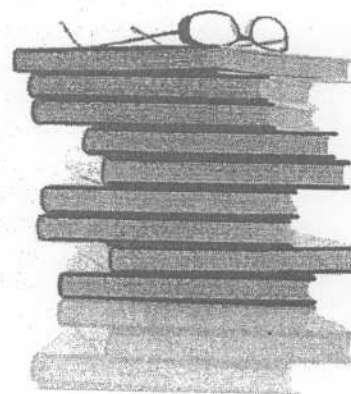
31 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Tipos de Cobertura



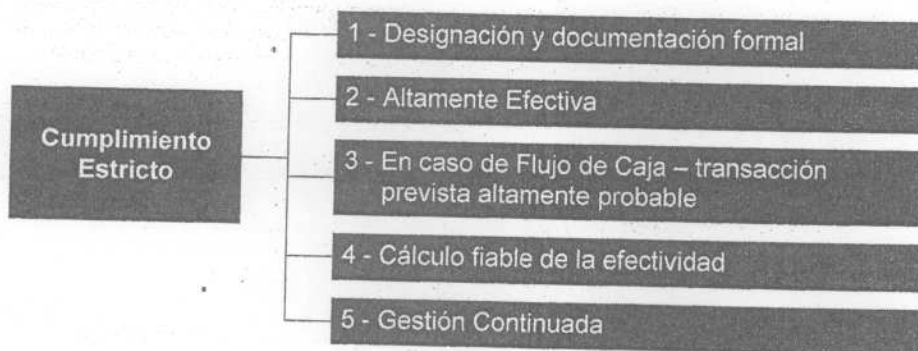
32 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

NIC 39 Requisitos



33 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Requisitos para la Cobertura Contable



34 NIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Requisitos para la Cobertura Contable

1 - Designación y documentación formal:

a) De la relación de cobertura

- la identificación del instrumento de cobertura
- la identificación de la partida o transacción a cubrir
- la naturaleza del riesgo que se está cubriendo
- cómo va a ser calculada la efectividad del instrumento de cobertura en compensar la exposición al riesgo de cambios que se atribuyen al riesgo cubierto

b) De la política y del objetivo de la empresa, respecto a la gestión del riesgo

Contenido específico mínimo debe incluir por lo menos:

- Asociación con riesgos específicos, perfectamente identificados, y no con riesgos generales de la empresa
- Riesgos que deben afectar a la pérdida o ganancia neta
- Por el importe nunca superior al necesario para cubrir los elementos patrimoniales u operaciones de que se trate, todo el exceso deberá tratarse como una operación especulativa

35 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Requisitos para la Cobertura Contable

2. Altamente Eficaz:

- Una cobertura es considerada altamente eficaz si al inicio y durante la vida de la cobertura, se espera que los cambios en el valor razonable o flujos de caja de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto casi compensen integralmente los cambios en el valor razonable o flujos de caja del instrumento de cobertura y que los resultados definitivos estén dentro de un rango de 80%-125%.

3. Para las operaciones de cobertura de flujos de efectivo las transacciones previstas deben:

- ser altamente probables y
- además presentar una exposición a las variaciones en los flujos de efectivo que podrían, en último extremo, afectar a la pérdida o ganancia neta;

4. La efectividad de la cobertura ha de poderse calcular de forma fiable; y

5. La cobertura debe ser evaluada en un contexto de la gestión continuada de la empresa, y se debe tener realmente una alta tasa de efectividad a lo largo de todo el periodo contable y toda la duración de la cobertura.

36 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Coberturas Cómo evaluar la efectividad de una cobertura

Una cobertura es eficaz si:



- ❖ La expectativa inicial debe ser que prácticamente se compensen en su totalidad
- ❖ Si la compensación se encuentra entre 80% y 125% es aceptable
- ❖ NIC 39 no fija un método específico para evaluar la efectividad de una cobertura, dependerá de la política de gestión de riesgos
- ❖ Se requiere documentación formal del procedimiento de evaluación de la efectividad

37 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Coberturas Evaluando la efectividad de la cobertura

La efectividad se evaluará, de forma prospectiva y retrospectiva:

- **Prospectiva** – pruebas al inicio y durante la cobertura que permitan confirmar que a lo largo de la vida de la cobertura la misma será efectiva.
- **Retrospectiva** – pruebas durante la vida de la cobertura que permitan medir que hay una compensación entre 80%-125%.

¿Qué ocurre cuando la cobertura no es totalmente eficaz (la cobertura está fuera del rango 80%-125%)?

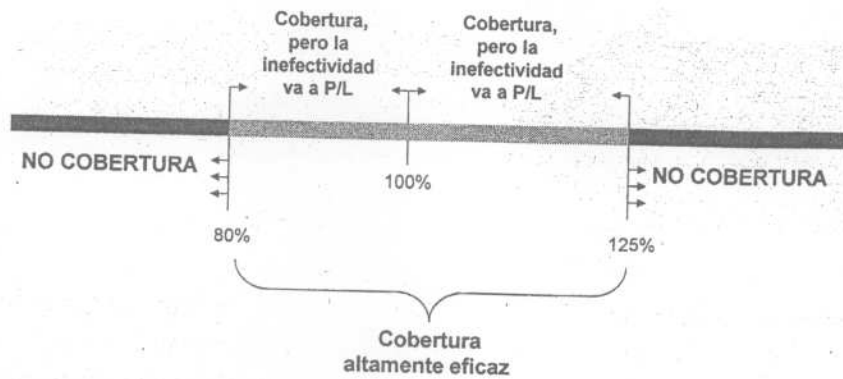
- **No se puede registrar la Operación como Cobertura**

Si la cobertura supera la anterior condición pero aún persiste una pequeña falta de efectividad:

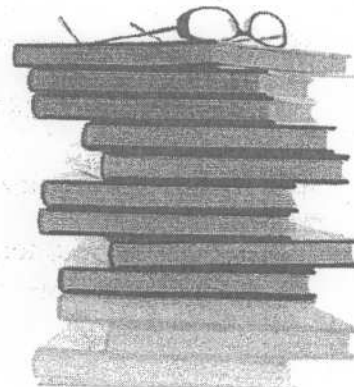
- **Tratamiento de Coberturas es Permitido**
- **La inefectividad deberá ser calculada y registrada en la cuenta de resultados**

38 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

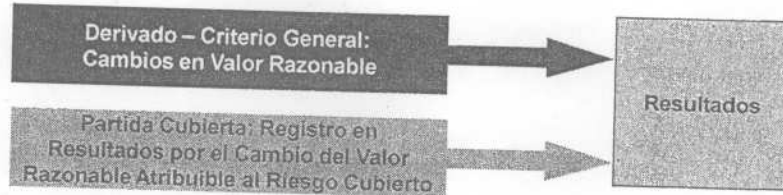
Coberturas Evaluando la efectividad de la cobertura



Cobertura de valor razonable (Fair Value Hedge)



Coberturas de Valor Razonable



Registro en resultados de los cambios en el valor razonable del instrumento financiero de cobertura.

Registro en resultados de los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo cubierto (se deberá corregir el importe en libros de la partida cubierta, incluso si la partida cubierta se valora en libros a coste o coste amortizado).

Cualquier ineficiencia queda, por tanto, registrada en resultados, pero hay que desglosar. La contabilidad de cobertura deberá ser discontinuada de forma prospectiva desde el momento en que:

- El instrumento de cobertura llegue a vencimiento y expire, se venda/cancele o se ejercite (salvo "rollover"),
- Deje de cumplir los requisitos para aplicar criterios de cobertura, o
- Por decisión voluntaria de la Compañía.

41 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Coberturas de Valor Razonable

Un ejemplo típico de coberturas de valor razonable sería:

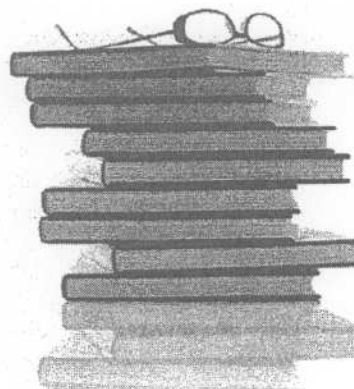
- Una sociedad emite deuda a un tipo fijo del 5%
- Contrata un Swap (interest rate swap), por el que intercambia con una entidad financiera, fijo por variable:



- Si cumple otra serie de condiciones (efectividad, documentación, etc., puede llegar a ser considerado como cobertura)

42 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Cobertura de Flujos de Efectivo (Cash Flow Hedge)



43 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Coberturas de Flujo de Efectivo

- **Concepto** - Es la destinada a cubrir la variación en los flujos de caja atribuibles a determinados riesgos asociados con: (i) activos o pasivos registrados; (ii) transacciones futuras esperadas altamente probables que pueden impactar en resultados.
- **Contabilización:**
 - Los derivados se reconocen siempre en el balance a valor razonable, excepto especificación en contrario.
 - Los cambios en el valor razonable se registrarán como reservas en la medida en que la relación de cobertura resulte efectiva.
 - El elemento cubierto no es ajustado por cambios en el valor razonable hasta que se registre en el balance (p.e. cuando la transacción prevista ocurra).
 - Cualquier inefectividad se registrará en P/L.
 - Cuando la transacción principal impacta en P/L, el importe reconocido en reservas deberá incluirse también en P/L o corregir el valor del activo o pasivo no financieros, en su caso.

44 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

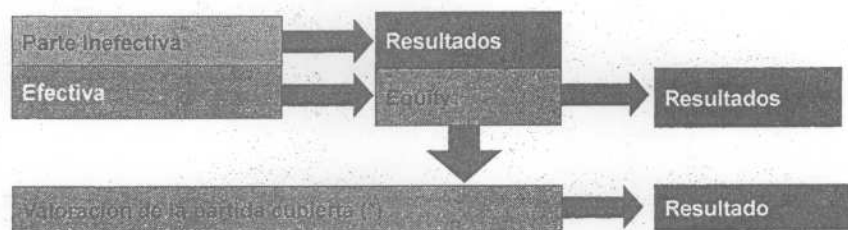
Coberturas de Flujo de Efectivo

La contabilidad de cobertura cesará desde el momento en que:

- El instrumento de cobertura llegue a vencimiento y expire, se venda o ejercite (salvo "rollover").
- Deje de cumplir los criterios para aplicar criterios de cobertura.
- No se espera que la transacción comprometida o prevista tenga lugar.
- Por decisión voluntaria de la Compañía.

45 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Coberturas de Flujo de Efectivo



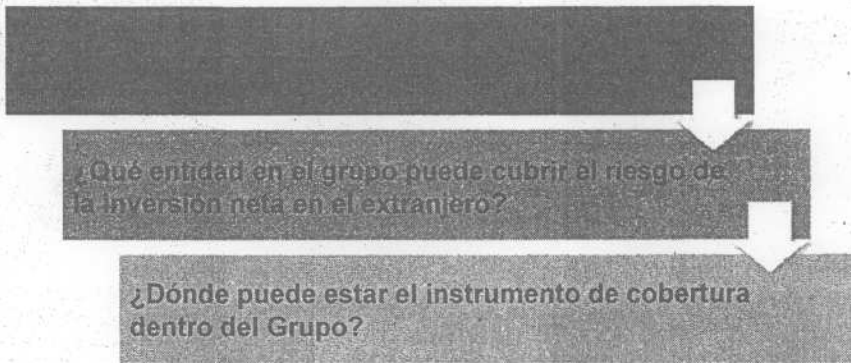
* Solo si para instrumentos no-financieros, si se decide esta opción, caso contrario de equity pasaría a resultados compensando el efecto de la partida cubierta

- Los cambios en el valor razonable se registrarán como reservas no disponibles en la medida en que la relación de cobertura resulte efectiva.
- El elemento cubierto no es ajustado por cambios en el valor razonable hasta que se registre en el balance (p.e. cuando la transacción prevista ocurra).
- Cualquier inefectividad se registrará en resultados.
- Cuando la transacción principal impacte a resultados, el importe reconocido en reservas deberá incluirse también en resultados (en los mismos periodos en los que los flujos objeto de la cobertura tienen impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias) o si se trata de un activo o pasivo no financiero, corregir el valor del activo o pasivo, en su caso.

46 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

IFRIC 16 Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero

La interpretación aborda los siguientes aspectos:

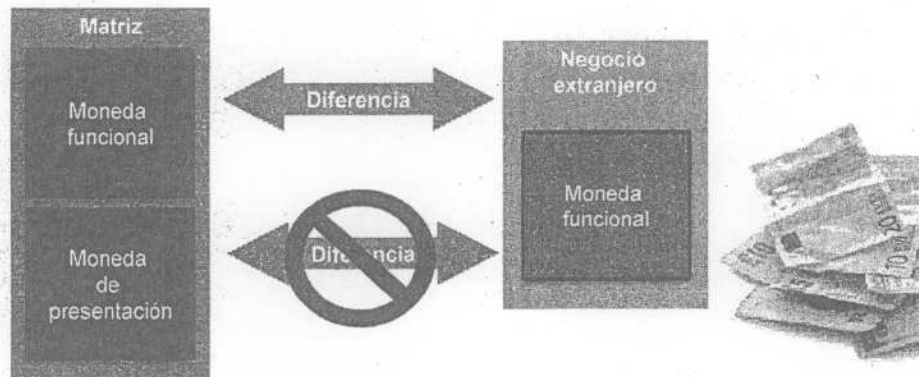


49 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

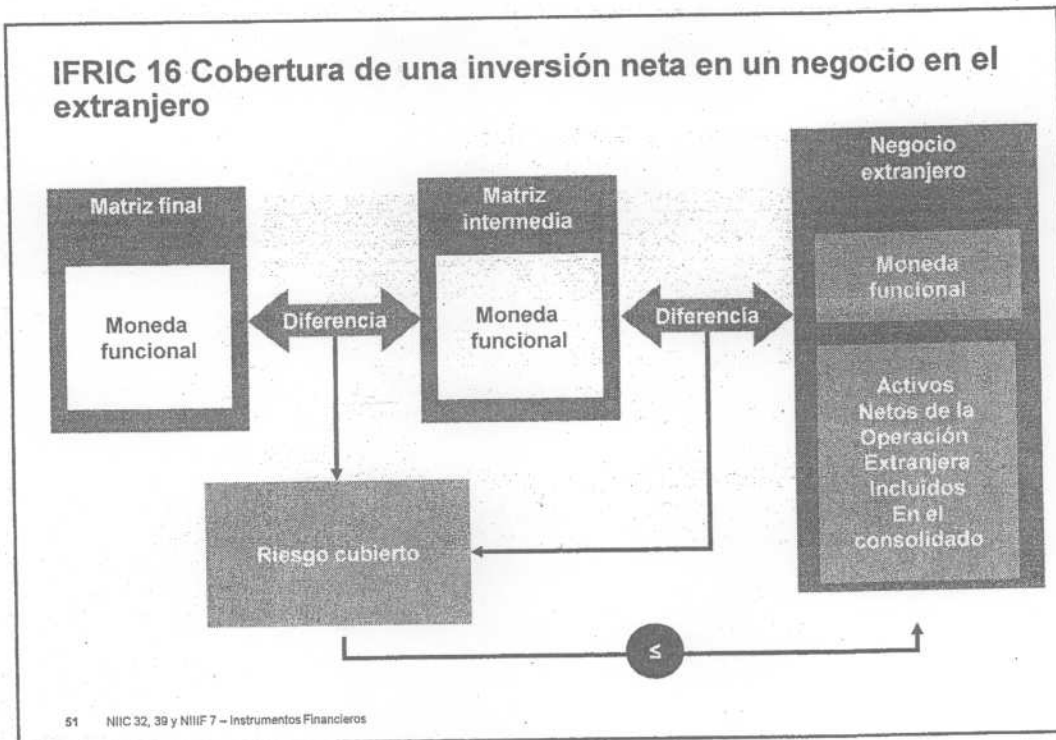
IFRIC 16 Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero

Alcance: Entidades que cubren el riesgo de moneda extranjera que surge de sus inversiones netas de negocios en el extranjero (negocios que se incluyen por consolidación, integración proporcional o puesta en equivalencia o sucursales) y que aplican la contabilidad de cobertura.

¿Qué riesgo puede cubrirse?



50 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros



Coberturas: Cuándo discontinuar la contabilización de coberturas

52 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

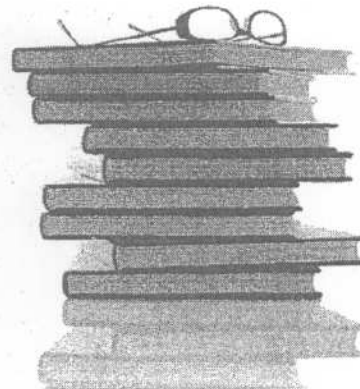
Cuándo discontinuar la contabilización de operaciones de cobertura

- Una empresa debe **discontinuar la contabilización de operaciones de cobertura** tan pronto como:
 - a) el instrumento de cobertura vence, se enajena o se ejerce;
 - b) la cobertura no cumple las condiciones exigidas para poder hacer uso de la contabilización de operaciones de cobertura.

- La pérdida o ganancia acumulativa en el instrumento de cobertura registrada directamente en patrimonio en la medida en que la cobertura era eficaz, permanece en patrimonio hasta que la transacción comprometida o prevista ocurre.

53 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Ejemplo Cobertura de Valor Razonable (Fair Value Hedge)



54 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

FAIR Value Hedge: Ejemplo

- En el año 1 un inversor compra por 100 un título de deuda que clasifica como activo financiero **disponible para la venta**.
- Al término del año 1, el valor razonable es 110.
- En consecuencia, el incremento de 10 se registra en patrimonio (se asume que el inversor ha seleccionado este método) y el valor en libros del activo se incrementa a 110.
- Para proteger el valor de 110, el inversor constituye una cobertura adquiriendo un derivado que estima será eficaz como cobertura de los cambios de valor razonable del título valor.
- Al término del año 2, el derivado ha incrementado su valor en 5 y el título valor ha experimentado un descenso en su valor por igual importe.

55 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

FAIR Value Hedge: Ejemplo

- Año 1, a registrar en los libros del inversor:

DR Inversión en títulos de deuda	100	
CR Caja		100
(para reflejar la compra del título)		

DR Inversión en títulos de deuda	10	
CR Incremento en valor razonable (incluido en patrimonio)		10
(para reflejar el incremento en el valor razonable del título)		

56 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

**FAIR Value Hedge:
Ejemplo**

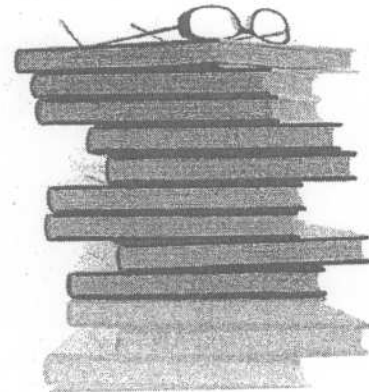
▪ Año 2, los apuntes en contabilidad serían:

DR Derivado (activo)	5	
CR Ganancia (incluida en PyG)		5
(para reflejar el incremento en le valor razonable del derivado)		

DR Pérdida (incluida en PyG)	5	
CR Inversión en título de deuda		5
(para reflejar la disminución en el valor razonable del título)		

El beneficio de 10 registrado en patrimonio en el año 1 permanece en patrimonio hasta que se vende el título de deuda, momento en que se transfiere a PyG como parte de la pérdida o ganancia que se produzca en la venta

**Ejemplo
Cobertura de Flujos de Caja
(Cash Flow Hedge)**



Cash flow hedge: Ejemplo

- El 1 Enero 2008 una empresa emite títulos de deuda a tipos de interés variable por 100 millones y a cinco años: LIBOR más un prima de 50 puntos básicos, pagadero semestralmente.
- Para cubrir las fluctuaciones en los tipos de interés, la empresa entra seguidamente en un swap de tipo de interés (importe notional 100 millones e igual moneda). El swap paga 6% fijo y recibe variable según LIBOR (fijado en 5,7% para el primer período de seis meses).
- El swap se designa, y documenta, como cobertura de flujo de efectivo de los pagos futuros por intereses que resultan del título, dado el efecto compensatorio de los flujos del swap tienen con respecto a los del título.

59 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Cash flow hedge: Ejemplo

- Al 1 Enero 2008, el título se contabiliza por el valor del efectivo recibido por el banco:

Dr. Caja	100.000.000	
	Cr Deuda	100.000.000

- Dado que en este caso el valor razonable del swap al inicio es cero, no se produce asiento alguno por el swap al 1 Enero 2008

60 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Cash flow hedge: Ejemplo

- Al 30 Junio 2008, los tipos de interés (variables) se han incrementado hasta 6,7% y se produce un incremento en el valor razonable del swap de 3.804.000.
- La cobertura es completamente eficaz ya que los flujos de efectivo del componente variable del swap compensan perfectamente los flujos de efectivo que resultan de la deuda.

61 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Cash flow hedge: Ejemplo

- 30 Junio 2008, asientos:

Dr	Gasto por intereses	3.100.000	
Cr	Caja		3.100.000

Para registrar el pago del interés variable del 6.2% de la deuda (5,7% LIBOR más prima de 0,5%)

Dr	Gasto por intereses	150.000	
Cr	Caja		150.000

Para registrar la liquidación neta del swap (pagar 6% fijo – 3.000.000; cobrar 5,7% variable – 2.850.000)

62 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Cash flow hedge: Ejemplo

Dr	Swap (B/S)	3.804.000
	Cr	Patrimonio
		3.804.000

- Para registrar la variación en el valor razonable del swap una vez realizada la primera liquidación de intereses.
- Nota: En el ejemplo, el gasto total por intereses presentado en la cuenta de PyG por el período de 6 meses es $3.100.000 + 150.000 = 3.250.000$ que corresponde a un tipo de interés fijo del 6,5% anual - el 6% fijo del swap más la prima del 0,5% sobre LIBOR correspondiente al título.

63 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Cash flow hedge: Ejemplo

- A 31 Diciembre 2008, los tipos de interés no han cambiado desde 30 Junio 2008. El valor razonable del swap baja a 3.437.000 y, dado que los flujos de caja esperados siguen compensándose, el swap continua siendo plenamente eficaz.
- Los asientos contables al 31 Diciembre 2003 son como sigue:

Dr	Gasto por intereses	3.600.000
	Cr	Caja
		3.600.000
- Para registrar el pago del 7,2% de interés variable sobre los títulos (LIBOR del 6,7% más prima del 0,5%)

64 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Cash flow hedge: Ejemplo

Dr	Caja	350.000	
	Cr	Gasto por intereses	350.000

- Para registrar la siguiente liquidación de intereses del swap por el período 1 Julio 2008 a 31 Diciembre 2008 (Pagar 6% fijo – 3.000.000; Recibir 6,7% variable – 3.350.000)

Dr	Patrimonio	367.000	
	Cr	Swap	367.000

- Para registrar la variación en el valor razonable del swap (disminución de 3.804.000 a 3.437.000 en patrimonio)

65 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Cash flow hedge: Ejemplo

NOTA:

- En el segundo periodo, el gasto neto por intereses presentado en la cuenta de PyG por los 6 meses es de nuevo 3.250.000 (3.600.000 menos 350.000) - un tipo de interés fijo del 6,5% anual.
- Dado que la cobertura es plenamente eficaz, no es necesario realizar ajuste alguno a las cantidades registradas en patrimonio, puesto que compensan perfectamente los cambios acumulativos en el valor razonable de los flujos de efectivo que resultan del título.

66 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Net investment hedge: Ejemplo

Solución

a) Para reconocer la variación en el tipo de cambio del préstamo:

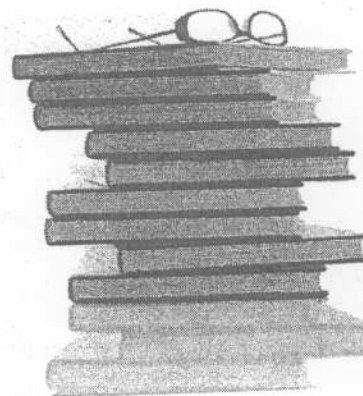
Dr Préstamo	3,21 MM €	31/12/07 = (50 MM \$/1,2) = 41,67 MM €
(Cr) Diferencias de conversión (patrimonio)	(3,21 MM €)	31/12/08 = (50 MM \$/1,3) = 38,46 MM €

b) Para reconocer diferencia en cambio en la consolidación de "B":

Dr Diferencias de conversión (patrimonio)	4,48 MM €	31/12/07 = (70 MM \$/1,2) = 58,33 MM €
(Cr) Activos netos de "B"	(4,48 MM €)	31/12/08 = (70 MM \$/1,3) = 53,85 MM €

69 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Desgloses NIIF 7



70 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

NIIF 7

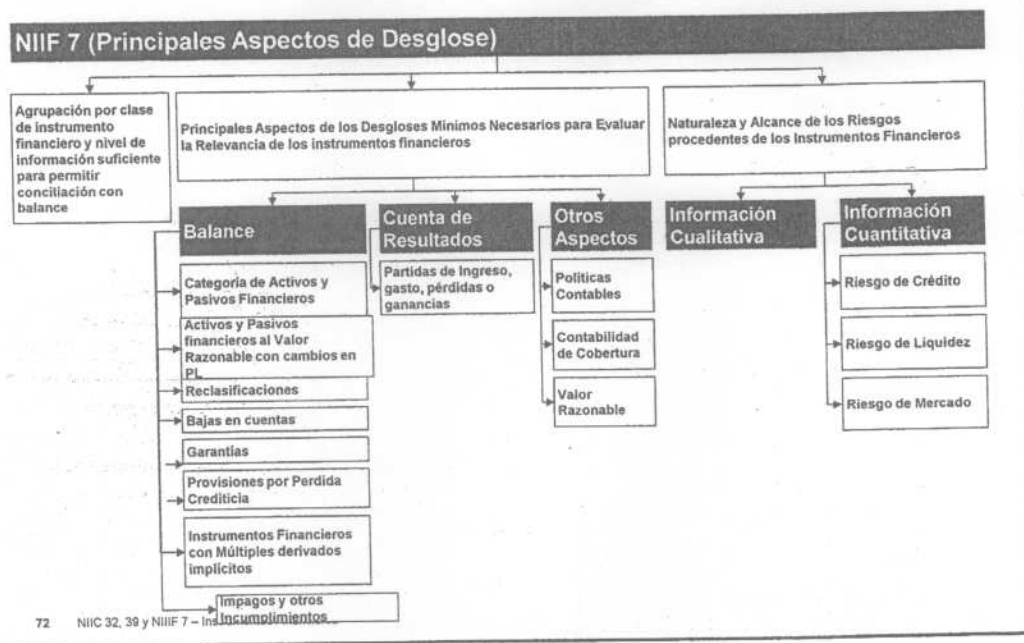
- NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a Revelar.
 - Sustituye e incorpora dentro de un mismo marco normativo todas las obligaciones de presentación de información establecidas en la NIC 32
 - Establece 2 objetivos básicos:
 - Información sobre los aspectos significativos de los instrumentos financieros teniendo en cuenta las operaciones y situación financiera de las Sociedades
 - Información sobre la naturaleza y extensión del riesgo relacionado a los instrumentos financieros

Se trata de una norma muy detallada y muy relevante en el entorno actual

Es muy conveniente utilizar el IFRS checklist para presentar todos los requerimientos específicos para los instrumentos financieros, derivados y coberturas

71 NIIC 32, 39 y NIIF 7 - Instrumentos Financieros

Marco General de Información a desglosar según NIIF 7



Algunos de los principales desgloses NIIF 7

- **Datos cuantitativos resumidos** acerca de su exposición al riesgo en la fecha de presentación. Esta información estará basada en la que se facilite internamente al personal clave de la dirección de la entidad (tal como se ha definido la NIC 24 Información a revelar sobre partes vinculadas), por ejemplo al consejo de administración de la entidad o a su director general.
- **Análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado** al que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del ejercicio y el patrimonio neto por cambios en la variable relevante de riesgo, que sean razonablemente posibles en dicha fecha.
- **De forma alternativa**, un análisis de sensibilidad utilizado por la Sociedad, tal como el del valor en riesgo, que reflejase las interdependencias entre las variables de riesgo (por ejemplo, entre los tipos de interés y de cambio) y lo utilizase para gestionar riesgos financieros, podrá utilizar ese análisis de sensibilidad.
- **Desgloses de Riesgo de Crédito:**
 - Para cada clase de activos financieros el importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito en la fecha de presentación;
 - Varios otros desgloses de activos financieros que estén en situación morosa o deteriorándose;

73 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Algunos de los principales desgloses NIIF 7

- Si hay una diferencia entre el valor razonable, en el momento del reconocimiento inicial, y el importe que pudiera haberse determinado en esa fecha utilizando una técnica de valoración (Ganancias en el 1 día), la entidad revelará, para cada clase de instrumentos financieros:
 - (a) la política contable que utilice para reconocer esa diferencia en el resultado del ejercicio para reflejar las variaciones en los factores (incluyendo el tiempo) que los participantes en el mercado considerarían al establecer un precio;
 - y
 - (b) la diferencia acumulada que no haya sido reconocida todavía en el resultado del ejercicio al principio y al final del mismo, junto con una conciliación de las variaciones en el saldo de esa diferencia.
- El valor razonable correspondiente a cada clase de activos financieros y de pasivos financieros, de forma que permita realizar las comparaciones con los correspondientes importes en libros reflejados en el balance.
- Información sobre los valores razonables, agrupados (activos financieros y los pasivos financieros) en clases, pero compensados sólo si sus importes en libros están compensados en el balance.
- Ampliación de todos los desgloses de coberturas, principalmente sobre la efectividad y ineffectividad de coberturas.
- Desgloses muy detallados si la entidad ha hecho uso de la opción de reclasificar activos financieros de una categoría de valoración a otra.

74 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

NIIF 7 Desgloses sobre el valor razonable

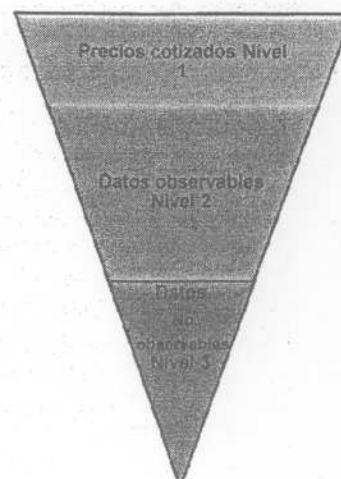
Entre otros desgloses propuestos,

Desgloses de valores razonables:

- Dar los desgloses en los instrumentos financieros afectados conforme a los tres niveles de jerarquía del valor razonable (Nivel 1-referencia a cotización, Nivel 2- referencia a cotización de instrumentos similares u otras técnicas de valoración basadas en gran medida en datos observables del mercado, Nivel 3-técnicas de valoración en general no basadas en datos observables de mercado).
- Explicaciones detalladas cuando se producen movimientos entre los niveles.

Desgloses del riesgo de liquidez:

- Explicación de cómo la gerencia gestiona el riesgo de liquidez de los pasivos financieros derivados y no derivados.
- Análisis de vencimientos de pasivos financieros derivados y no derivados. Se detalla que se deben incluir en el análisis también las garantías emitidas.



75 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

Desglose de jerarquía del valor razonable Ejemplo para activos financieros

Descripción	Millones de euros			
	31 DEC 20X2	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activos financieros a VR con cambios en resultados				
Deuda cotizada	100	40	55	5
Derivados	39	17	20	2
Activos disponibles para la venta	75	30	40	5
Total	214	87	115	12

Nota: Debe presentarse una tabla similar para los pasivos.

76 NIIC 32, 39 y NIIF 7 – Instrumentos Financieros

NIIF 7 Modificaciones más recientes

Aplicable obligatoriamente
ejercicios iniciados a partir
de 1 de julio de 2011

[Nuevos párrafos 42 A – 42 H]

- La modificación refuerza los requisitos de desglose aplicables a las transferencias de activos, tanto aquellas en las que los activos no se dan de baja del balance como principalmente aquellas que califican para su baja en balance pero la entidad tiene todavía alguna implicación continuada (antes de la modificación los desgloses exigidos sobre las bajas de activos eran mínimas).
- En el caso de estas últimas son en las que se incluyen un mayor número de desgloses nuevos, a título de ejemplo y entre otros, habrá que desglosar información sobre la pérdida máxima a que puede dar lugar la implicación continuada, las salidas de flujos para recompra de activos con análisis de vencimientos, los ingresos y gastos procedentes de esa implicación continuada en el período y acumuladamente y también mayor información cualitativa sobre la transacción que produjo la baja en cuentas del activo financiero (descripción, naturaleza de la implicación continuada, riesgos a los que sigue sometida la entidad, etc.).